



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ACTA N° PLE2018/6
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA, Portavoz

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN, P. Suplente

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL, Portavoz

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO, P. Suplente

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO, Portavoz

YAKUBIU DE PABLO JUAN PABLO, P. Suplente

MARCOS MURCIA ASCENSION

Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

GARCIA GARZON LOURDES, Portavoz

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE, P. Suplente

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Concejal no Adscrita

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Interventor Acctal.

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Firma 1 de 2
GUILLEMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2º Trimestre de 2018.

5º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, relativo a la autorización de modificado técnico del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Viaria, Recogida de Basura, Gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

6º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2017.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 30 de julio de 2018, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2018.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 30 de julio de 2018, relativo a la aceptación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva de la Diputación Provincial de Almería a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de tres tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306 que discurren por el Término Municipal de Roquetas de Mar.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la aceptación desistimiento Proyecto de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/17 sobre modificación de la Ordenación pormenorizada de subparcela en suelo urbano no consolidado en áreas localizadas especiales, ARU-27, a instancia de Autoromí S.L.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la desestimación innovación estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 sobre sistema general viario a instancia de Don Francisco E. Viruega Zapata.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la incorporación al Programa Regional de Espacios Públicos de la actuación "Pista-Bici entre la Carretera Provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a solicitar Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

14º. DACION DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 16 y 23 de julio de 2018.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente
Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Firma 1 de 2	
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Se da cuenta del Acta del Pleno celebrado el 5 de julio de 2018, en el que se han detectado tres errores materiales:

1º.- En el Punto 1º.- se debía haber reflejado como observación al Acta de 5 de junio de 2018, que en el DICTAMEN de la Comisión Informativa de Ciudad Saludable celebrado el 10 de abril de 2018, relativo a Moción presentada por el Grupo Tú Decides sobre la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía que contempla la gestión de las colonias de gatos existe un error al contemplar la votación al Dictamen que es Desfavorable, por tanto **donde dice**: "por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes", **debe decir**: "por la Presidencia se somete a votación el Dictamen resultando desestimado por unanimidad de todos los Concejales asistentes. Por lo que se declara acordado, APROBAR la Moción en todos sus términos."

2º.- En el Punto 3º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 25 de junio de 2018, relativo a la firma del nuevo Convenio de Colaboración Catastral, **donde dice**: "Primero.- Aprobar la propuesta de Convenio formulada por la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para la firma del Convenio entre dicho organismo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", **debe decir**: "Aprobar la propuesta de Convenio formulada por la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) para la firma del Convenio entre dicho organismo y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y CUARTA desarrollarán en régimen "de encomienda de gestión" así como, la cláusula SEXTA el compromiso de notificación es "con medios propios y correos no SICER". El resto de cláusulas conforme a la redacción del Convenio."

3º.- En el Punto 4º.- Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 29 de junio de 2018, relativo a la aprobación de normas de fiscalización previa limitada en materia de gastos, se omitió unir como Anexo al Acta las citadas normas uniéndose a la presente.

Se procede a su rectificación de conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No formulándose ninguna otra observación al Acta y de conformidad con el Art. 91.1 del ROF resulta aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2018/3962

Se da cuenta de las siguientes Disposiciones Legales:

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



NORMATIVA BOE

- B.O.E Núm. 176 de 21 de julio de 2018, Ley 7/2018 de 20 de julio de modificación de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- B.O.E Núm. 182 de 28 de julio de 2018, Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal del Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.
- B.O.E Núm. 182 de 28 de julio de 2018, Real Decreto 958/2018 de 27 de julio por el que se crea y regula la Comisión Interministerial para el Cambio Climático y la Transición Energética.
- B.O.E Núm. 182 de 28 de julio de 2018, resolución de 27 de julio de 2018 de la subsecretaría por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2018, por el que se aprueba el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020.
- B.O.E Núm. 182 de 28 de julio de 2018, Real Decreto 950/2018, de 27 de julio por el que se modifica el Real Decreto 625/1985 de 2 de abril por el que se desarrolla la Ley 31/1984 de 2 de agosto, de Protección por Desempleo.
- B.O.E Núm. 182 de 28 de julio de 2018, Orden HAC/787/2018, de 25 de julio, por la que se modifican las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1996, por las que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado y la Instrucción de operatorio contable a seguir en la ejecución del gasto del Estado y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad para la Administración General del Estado.
- B.O.E Núm. 183 de 30 de julio de 2018, Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.
- B.O.E Núm. 183 de 30 de julio de 2018, Real Decreto Ley 7/2008 de 27 de julio sobre el acceso universal al Sistema Nacional de Salud.
- B.O.E Núm. 183 de 30 de julio de 2018, Real Decreto-Ley 5/2018 de 27 de julio de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- B.O.E Núm. 184 de 31 de julio de 2018, Real Decreto 955/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2018.
- B.O.E Núm. 184 de 31 de julio de 2018, Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de estabilización correspondiente a la Ley 3/2017, de 27 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017 y se aprueba la Oferta de Empleo público de estabilización para el personal de la Administración de Justicia para 2018.
- B.O.E Núm. 184 de 31 de julio de 2018, Real Decreto-Ley 6/2018 de 27 de julio, por el que se aprueba una Oferta de Empleo Público extraordinaria y adicional para el refuerzo de medios en la atención a asilados y refugiados.

NORMATIVA BOJA

- B.O.J.A Núm. 143 de 25 de julio de 2018, Orden de 19 de julio de 2018, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (Comunidad Autónoma de Andalucía) por la que se establece la distribución de las cantidades a

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018.

- B.O.J.A de 30 de julio de 2018, Ley 5/2018 de 19 de junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía por la que se modifica la Ley 14/2011 de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.
- B.O.J.A Núm. 138 de 18 de julio de 2018, Orden de 12 de julio de 2018, de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (Comunidad Autónoma de Andalucía) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.
- B.O.J.A Núm. 137 de 17 de julio de 2018, Resolución de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

NORMATIVA BOP DE ALMERIA

- B.O.P de fecha 9 de julio de 2018, aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2018.
- B.O.P de fecha 9 de julio de 2018, exposición pública padrones recibos tasas por suministro de agua, saneamiento alcantarillado y depuración R04 Tercer Bimestre 2018, Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 9 de julio de 2018, aprobación inicial de créditos a través de créditos extraordinarios financiados con remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.
- B.O.P de fecha 11 de julio de 2018, exposición pública de los padrones recibos tasas suministro de agua, saneamiento y alcantarillado y depuración Tercer Bimestre 2018, Zona A31 a A35.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de junio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. (2º Trimestre 2018). PRP2018/3751

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero de fecha 19 de julio de 2018:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE núm. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- El artículo 198.4 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre señala que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato...". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto, dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 01/04/2018 Y 30/06/2018, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

- Pagos realizados en el trimestre:

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 52.57 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

- Intereses de demora pagados en el periodo: No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.

- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 25.64 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	Imp. Pendiente total deuda comercial	PM Pendiente Pago	PM Pago
1º T 2012	12.983.370'98€	124'13 días	146'71 días





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º T 2012	7.566.640'88 €	63'35 días	181'16 días
3º T 2012	8.157.005'38 €	60'14 días	94'95 días
4º T 2012	9.075.863'75 €	47'57 días	97'16 días
1º T 2013	7.026.513'56 €	60'01 días	99'49 días
2º T 2013	9.860.502'80 €	52'71 días	93'97 días
3º T 2013	8.402.088'22 €	65'57 días	80'76 días
4º T 2013	8.779.677'90 €	40'16 días	98'86 días
1º T 2014	4.382.999'67 €	30'70 días	76'05 días
2º T 2014	4.925.665'60 €	33'05 días	55'53 días
3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857'86 €	25'72 días	48'26 días
4º T 2015	3.570.098'02 €	28'03 días	44'43 días
1º T 2016	5.687.819'64 €	35'41 días	52'08 días
2º T 2016	5.455.022'17 €	29'06 días	45'88 días
3º T 2016	5.878.528'65 €	34'47 días	48'16 días
4º T 2016	6.322.871'95 €	36'79 días	46'90 días
1º T 2017	4.127.898'00 €	33'54 días	57'58 días
2º T 2017	5.469.220'71 €	35'16 días	49'76 días
3º T 2017	5.432.091'55 €	31'26 días	44'95 días
4º T 2017	3.211.865'68 €	23'70 días	39'66 días
1º T 2018	5.759.332'50 €	37'47 días	40'60 días
2º T 2018	4.151.367'89 €	25'64 días	52'57 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda."

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2º Trimestre de 2018.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administración Pública en aplicación de la L.O 2/2017 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al 2º Trimestre de 2018.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.



5º. DACIÓN DE CUENTAS del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, relativo a la autorización de modificado técnico del Contrato de Gestión del Servicio Público de Limpieza Vial, Recogida de Basura, Gestión de Punto Limpio de la Ciudad de Roquetas de Mar y transporte de los residuos producto de estos servicios a la planta de transferencia.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2018, cuya Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1º.- Autorizar la modificación técnica del contrato de gestión de servicio público de limpieza vial, recogida de basuras, gestión de punto limpido de Roquetas de Mar y transporte de residuos producto a la Planta de Transferencia del Consorcio, con la empresa adjudicataria URBASER S.A C.I.F Nº A-79524054, en las condiciones técnicas y económicas indicadas en la documentación aportada por la empresa.

2º.- La presente modificación no comporta variación económica con respecto al presupuesto de adjudicación del contrato, con lo cual no se precisa fiscalización de Intervención.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, Área de Hacienda y Aseo Urbano y Sección de Contratación. Así como, se dará cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación."

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien solicita que se proceda por parte del Gobierno Municipal a celebrar una Comisión Monográfica sobre la ejecución de este contrato a fin de aclarar los cambios que se han producido que suponen eliminación de obligación de reposición de contenedores, significativa reducción del número de papeleras y cambio de características de los contenedores que pueden provocar al ser de chapa que estén más afectados a la corrosión, ello sobre la base de que el órgano de contratación de este contrato es el Pleno.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien indica que se le dará contestación a las cuestiones que ha planteado.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

6º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2017. PRP2018/2277

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"DICTAMEN DE LA C.I.E. CUENTAS EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 28 de mayo de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA DECRETO ALCALDE CUENTA GENERAL 2017, DE FECHA 18 de mayo de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 15 DE MAYO DE 2018, HA DICTADO EL SIGUIENTE

DECRETO

Habiendo sido formada por la Intervención de este Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, al amparo de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procédase a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don Gabriel Amat Ayllón en Roquetas de Mar a 15 de mayo de 2018 ante mí, el Secretario General, que doy fe.

Toma la palabra el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, quien solicita del Interventor una breve exposición de las Cuentas y de los documentos que incorporan.

Toma la palabra el Sr. Interventor exponiendo los puntos fundamentales de su informe.

Tras concluir el Sr. Interventor, el Sr. Presidente de la Comisión invita a que se pregunte todo lo que estimen conveniente sobre la Cuenta General.

Tras las distintas intervenciones recogidas en el Acta correspondiente, se procede a la votación del punto.

Consta en el expediente:

- *Decreto de Alcaldía*
- *Informe de Intervención*
- *Cuenta General 2017*

El resultado de la votación es el siguiente:

GRUPO P.P.: A favor

GRUPO SOCIALISTA: Abstención para pleno.

GRUPO CIUDADANOS: PARTIDO DE LA CIUDADANIA: Abstención

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: Abstención para pleno.

GRUPO TÚ DECIDES: Abstención

CONCEJAL NO ADSCRITA: Abstención

DICTAMEN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que la Cuenta General es una foto fija de la situación contable y de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento agradeciendo a los Servicios de Intervención la elaboración de este documento técnico. Insta al Gobierno Municipal a ejecutar las recomendaciones que se contienen en el mismo reforzando los controles financieros al objeto de lograr una mayor eficiencia en la gestión del gasto. Igualmente adecuar las ordenanzas tributarias previo análisis en el que se ponderen las circunstancias actuales.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor DOCE: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes TRECE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3), Grupo Tú Decides (1) y Concejal no Adscrita (1).

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

7º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía celebrada el 30 de julio de 2018, relativo a Moción presentada por el Grupo Socialista sobre modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2018. PRP2018/3815

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A DICTAMINAR LA MOCIÓN GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A MODIFICACION BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2018, DE FECHA 24 de julio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, DISPONE se dictamine en la C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA la MOCIÓN AL PLENO PAR ALA MODIFICACION DE LAS BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2018 DEL AYTO DE ROQUETAS DE MAR, presentada por GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

"Primero.- Proceder a la modificación del apartado b) de la Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2018, dándole la siguiente redacción:

b) 241,63 euros mensuales por cada uno de los Sres. Concejales que integren cada uno de los grupos políticos a la fecha de la constitución de la Corporación.

Segundo.- Acordar la eficacia del acuerdo anterior con fecha 3 de julio 2015, en que quedaron constituidos los grupos políticos de la Corporación Municipal en la actual legislatura."

Consta en el expediente:

- Moción Grupo Socialista
- Propuesta Concejal de Economía y Hacienda dictamen Moción Grupo Socialista
- Informe Interventor

El resultado de la votación es el siguiente:

*DICTAMEN COMISION HACIENDA Y ECONOMIA 30 JULIO 2018 RELATIVA A MOCION GRUPO SOCIALISTA
MODIFICACION BASES EJECUCION PRESUPUESTO 2018*

Grupo Partido Popular: A favor

Grupo Socialista: A favor

Grupo Izquierda Unida + Independientes – para la gente: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Abstención

Grupo Tú Decides: A favor

Concejal No Adscrita: Abstención

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta su discrepancia con uno de los documentos que figuran en el expediente bajo la denominación "argumentario" en el que se refleja que se trata de evitar con esta medida que un Concejal "se levante con mal pie y se vaya del partido" lo cual no se ajusta a la realidad que es que hay que respetar las ideas y opiniones de cada Concejal de los Grupos Políticos y hacer una labor de consenso. En tal sentido señala, que a ella como Concejal no adscrita se le ha querido impedir por el Grupo Socialista que mantenga los derechos y condiciones de los Concejales no Adscritos entre otras en materias económicas lo cual es conforme a ley, para ahora que se reconozca al Grupo Socialista unas circunstancias que no están expresamente previstas en la Ley.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA para manifestar que no va a entrar en cuestiones internas de los partidos ni en debates que se deben realizar en el seno de los mismos. Se trata no de un tema particular si no de una propuesta que afecta a todos los grupos y está en consonancia con las medidas previstas en los pactos de antitransfugismo contando con el informe favorable de la intervención de fondos.



Finaliza el debate el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE indicando que el Grupo Popular va a mantener su imparcialidad en este punto al igual que lo tuvo cuando se designó por el Pleno al Concejal no Adscrito.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor VEINTICUATRO: Grupo Popular (12), Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra UNO: Concejal no Adscrita (1).

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

8º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad celebrada el 30 de julio de 2018, relativo a la aceptación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva de la Diputación Provincial de Almería a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de tres tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306 que discurren por el Término Municipal de Roquetas de Mar. PRP2018/3803

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 30 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA INFORME -PROPIUESTA A LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE TRES TRAMOS DE LAS CARRETERAS PROVINCIALES AL-3304, AL-3305 Y AL-3306 QUE DISCURREN POR EL TÉRMINO DE ROQUETAS DE MAR. , DE FECHA 24 de julio de 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de abril de 2018 (RE 2018/10887) el Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería comunicó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que, por Pleno de la Diputación Provincial de Almería de 3 de abril de 2018, se incluyó en el catálogo de carreteras provinciales:

- el Camino que enlaza la Ctra. de Roquetas de Mar a La Mojonería, con la del Faro (El Solanillo), con una longitud de 3,572 km. En este sentido, 1,180 km de este camino actual de la AL-3304 "de la AL-3300 en Roquetas de Mar a la A-1050 en la Mojonería por el Solanillo" discurren por el término municipal de Roquetas de Mar",*
- el Camino de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar (Camino Zamora), con una longitud de 4,595 km. En este sentido, 2,626 km de este camino, actual AL-3305 "de la N-340 en Vícar a Roquetas de Mar por la Yegua Verde" discurren por el término municipal de Roquetas de Mar y*

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- el Camino del Canal del Sector 1 de Dalías (Camino de las Losas), con una longitud de 6,921 km. En este sentido, 5,763 km de este camino, actual AL-3306 "de la A-1051-R en Vícar a los Cortijos de Marín en Roquetas de Mar", discurren por el término municipal de Roquetas de Mar.

2. En el documento referido en el punto anterior la Diputación Provincial de Almería estima que dichas vías tienen la naturaleza local al soportar fundamentalmente el tráfico urbano del municipio y considera oportuna la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la titularidad de dichos tramos de vía, mediante la correspondiente mutación demanial, para lo que interesan conformidad municipal previa, la cual es manifestada en virtud de escrito del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 13 de abril de 2018 (RS 2018/15143 - RE en la Diputación Provincial 244345 de 16 de abril de 2018).

3. El 17 de julio de 2018 se hace entrega de "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la cesión de varios tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306", adjuntándose los siguientes documentos:

- Acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de mayo de 2018, en lo relativo al "Plan de adecuación de anteriores caminos del IRYDA, incorporados al catálogo de carreteras de Diputación como carreteras en abril de 2018: bases y convocatoria".
- Bases del plan de adecuación de los caminos del IRYDA incorporados al Catálogo de carreteras de Diputación como carreteras provinciales con fecha abril de 2018 e
- Informes del Servicio de Vías Provinciales para la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los tramo de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306, a los que se adjuntan los correspondientes planos de planta general.

4. El 17 de julio de 2018 se interesa informe de los Servicios Técnicos municipales en relación a la mutación demanial propuesta considerando la documentación presentada, emitiéndose de manera favorable el 18 de julio de 2018.

5. Tal y como se indica en el exponendo tercero del borrador del Convenio, analizado el estado de conservación de las vías y con objeto de su adecuación a las mejores condiciones posibles de prestación del servicio municipal obligatorio de pavimentación de vías públicas y su competencia en materia de infraestructura viaria, la Diputación Provincial de Almería ha considerado oportuno, previa cesión al Ayuntamiento, asistir económicamente a éste para que realice obras de adecuación de los citados viales, valoradas por importe de 100.000 euros el kilómetro.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero la mutación demanial subjetiva se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público, debiendo formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervenientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



2. Tal y como se indica en los artículos 25.2.d y 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias la infraestructura viaria de su titularidad, siendo la pavimentación de las vías públicas un servicio que debe prestar el Municipio.

3. Considerando los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos a que se refiere el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en relación a los Convenios de cooperación que pueden celebrar las entidades locales.

4. El Pleno es el órgano competente para la aceptación de la presente mutación demanial subjetiva de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y las demás disposiciones vigentes que resultaren de aplicación, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar el borrador de Convenio que se adjunta a la presente propuesta plenaria, aceptando, de esta forma, la cesión ofrecida por la Diputación Provincial de Almería, mediante mutación demanial subjetiva de los tramos de las carreteras provinciales AL-3304, AL-3305 y AL-3306 que discurren por el término municipal de Roquetas de Mar, que suman 9.569 metros de longitud, siendo su descripción la siguiente:

- tramo de la carretera AL-3304, comprendido desde el Pk. 0+000, en su intersección con la carretera provincial AL-3300 (P.K. 1+100) hasta el p.k. 1+180, situado en el límite del T.M. de Roquetas de Mar, con una longitud total de 1.180 metros;
- tramo de la carretera AL-3305, comprendido desde el límite del T.M. de Roquetas de Mar hasta el p.k. final de la carretera, todo ello dentro del T.M. de Roquetas de Mar, 2.626 metros y
- tramo de la carretera AL-3306, comprendido desde el límite del T.M. de Roquetas de Mar (p.k. 1+160) hasta el final de la carretera. La longitud del tramo a ceder es de 5.763 metros.

2º. Tras la firma del Convenio los mencionados tramos viarios pasarán a tener la condición de calle de Roquetas de Mar, siendo entonces el Ayuntamiento el responsable de la planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa de los mismos, debiendo, por su parte, la Diputación Provincial de Almería hacer entrega a aquél de los NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS EUROS (956.900,00 €) que le corresponden por los 9,569 km de longitud del viario ofrecido, una vez cumplidos los compromisos reflejados en el Convenio.

3º. Formalizado el convenio administrativo entre las Administraciones intervenientes, habrá de inscribirse en el Registro de la Propiedad competente y darse de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre y en el artículo 97 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero, para su posterior rectificación plenaria,

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4º. *Facultar al Delegado de Administración de la Ciudad para la firma del Convenio y demás documentos que pudieran resultar necesarios.*

5º. *Dar traslado del acuerdo que, en su caso, se adopte a la Dependencias de Contratación, de Intervención General, de Suelo, Vivienda, Transporte y Movilidad, de Expropiación, de Catastro y Policía Local, a los efectos oportunos.*

No obstante, el Pleno acordará lo que en Derecho proceda.

Consta en el expediente:

- *Propuesta de la Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos y Empleo de fecha 24 de julio de 2018.*
- *Propuesta de Convenio.*

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, de la que resulta la siguiente votación:

- *Votos a favor SEIS: 4 Grupo Popular, 1 Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y 1 Concejal no Adscrita.*
- *Abstenciones presentes CUATRO: 2 Grupo Socialista, 1 Grupo IU Roquetas+Independientes – Para la Gente y 1 Grupo Tú Decides.*

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de conformidad con la legislación vigente."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien manifiesta que durante años se ha venido defendiendo que exista una partida presupuestaria suficiente para adecuar este viario y construir un puente sobre la rambla. Aquellas peticiones hoy se han visto agravadas por el aumento de tráfico y la necesidad de adaptar este viario como acceso al centro del municipio desde la autovía por lo que va a votar a favor.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que no se trata de una cuestión de necesidad en la que no tiene dudas dado que es una realidad, si no de un problema de competencia. Las competencias siguen siendo el problema que trasciende todas las decisiones que se viene adoptando por la Corporación. Este tramo es un viario comarcal que tiene que ser atendido por la administración supralocal. Está a favor de que se haga, es necesario y por tanto se debe exigir a la administración competente que ejecute las inversiones necesarias para adecuarlo a la demanda actual.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTE – PARA LA GENTE quien también señala su posición favorable de la mejora de la carretera de Roquetas de Mar a la Puebla de Vícar y que ello promovieron un Convenio entre los Ayuntamiento de Roquetas, Vícar, Diputación Provincial y la Junta de Andalucía. Considera que Roquetas va a pagar siete millones de euros para adecuar este tramo que debería ser



asumido por la Diputación Provincial ya que de esta forma las obras van a quedar incompletas al producirse un salto desde la actuación de Roquetas a la de Vícar. Indica igualmente, que el Interventor de la Diputación Provincial en su informe hizo saber que no existe crédito para financiar el puente que se recoge en el Convenio. Concluye que de los 9 km cedidos solo 500 metros son urbanos, por todo ello solicita la retirada de este punto.

Toma la palabra el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que la Diputación Provincial tiene como objetivo prioritario la colaboración económica de municipios de menos de 20 mil habitantes. Invoca el principio de solidaridad para que municipios que están cerca de 100.000 habitantes asuman las competencias en sus accesos viarios y así se permita que se destinen los recursos necesarios para esos municipios que en estos momentos, están atravesando graves problemas de despoblación y sostenibilidad. Manifiesta que su Grupo está a favor de que el Ayuntamiento pase a asumir el control de esta red local y adopte las medidas necesarias para evitar los problemas de tráfico, bicicletas y peatones por dicho viario.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien manifiesta que a su Grupo le llama la atención que estando previsto una fuerte inversión con ocasión de la aceptación de este viario no se incorporen informes de la intervención ni de los técnicos municipales como si lo hay en el expediente tramitado por la Diputación Provincial. Solicita que se retire el punto en tanto en cuanto no se incorporen estos informes entendiendo que sería más conveniente llegar a un acuerdo con los municipios de Vícar, La Mojonería y la Diputación para la ejecución de esta actuación, de la que considera directamente asumible únicamente el tramo que discurre por El Solanillo.

Toma la palabra el Sr. CONCEJAL DELEGADO de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD quien resalta la relevancia que tiene este viario para el sector económico del municipio. Le resulta significativo que la semana pasada este asunto se aprobó por el Pleno de la Diputación y la oposición acusara al Alcalde de beneficiar a Roquetas y que ahora se le critique de que está beneficiando a la Diputación. Manifiesta que este expediente cuenta con los informes técnicos favorables de Patrimonio y Gestión de la Ciudad. Señala que las obras hay que hacerlas cuanto antes ya que supone un acceso muy importante. Finaliza indicando que el Grupo Socialista ha pedido de forma reiterada que el puente lo haga el Ayuntamiento con cargo a recursos propios y que ahora cuando se plantea que lo haga Diputación están en contra. Pone este Convenio como ejemplo de lo que es un acuerdo de colaboración entre Administración Pública que sería deseable que lo siguiera igualmente la Junta de Andalucía para otras intervenciones.

Finaliza que esta cesión cuenta con una dotación económica superior a la que aporta el Estado por la cesión de carreteras nacionales.

Durante el segundo turno de debate interviene la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA reiterando que siempre se ha pedido ejecutar esta actuación asumiendo el Ayuntamiento la financiación de la misma. Considera que se trata de un acuerdo razonable y un tema de seguridad dado que es un viario de alta peligrosidad, de escasa iluminación, reducida anchura y numeroso tráfico de vehículos, bicicletas y personas.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDENTES – PARA LA GENTE quien insiste que la posición de su Grupo es responsable dado que se van a recibir por el tramo del acceso del Cañuelo doscientos sesenta mil euros cuando el Ayuntamiento va a invertir unos siete millones de euros. Reitera que debe llegar a un acuerdo entre las distintas administraciones públicas afectadas para solventar la situación de este viario

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en su integridad, no de forma aislada por el Ayuntamiento. De esta forma se pueden liberar recursos para otras muchas actuaciones que son precisas en materia de seguridad vial.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien defiende que siempre han solicitado el puente y el arreglo del viario pero de una forma integrada ya que se trata del enlace con la Yegua Verde, es una carretera provincial y la responsabilidad es del titular de este viario. Por eso también ellos han solicitado que el Ayuntamiento contribuya con la realización del puente pero no en la adecuación del viario y en su mantenimiento, insistiendo que no hay informes que avalen la aceptación de esta cesión.

Finaliza el debate de este punto el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que manifiesta que no se trata de que la Diputación haga el mantenimiento ordinario del viario si no de una intervención que permita el acceso directo desde la autovía al centro de Roquetas de Mar con un acondicionamiento de cuatro carriles, ejecución de alumbrado, construcción de un carril bici que eviten los accidentes que se han producido en la citada carretera. Señala que no entiende que la oposición diga que quiere que se haga, pero no que se pague lo que se quiere hacer.

Por la Presidencia se somete a **votación** la **retirada del punto**, resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra DIECISEIS: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3), y Concejal no Adscrita (1).

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor DIECISEIS: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

9º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Propuesta de la Alcaldía-Presidencia sobre la aprobación de la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2018. PRP2018/3843

Antes de iniciarse este punto la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE pregunta que sí se ha localizado el expediente, indicando por la Secretaría que al término de la consulta del expediente del Pleno por los diferentes Grupos Políticos durante la mañana de ayer se pudo constatar que dicho expediente se había extraviado y consultando con los diferentes Portavoces ninguno reconoce haberlo



llevado por lo que contándose con una copia digital del mismo se ha procedido a su reproducción, pidiendo a los Concejales si entre los documentos que tiene, por error se encuentra el expediente objeto de examen.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su **inclusión en el Orden del Día** resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales.

Se hace constar que este asunto se ha tratado en la Comisión Informativa de Hacienda y Económica en la mañana de hoy.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

"PROUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2018 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

En aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones en sus artículos 9.2 donde establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley 22.2, es por lo que , en cumplimiento de la misma se tramita expediente, previo informe de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, esta ALCALDÍA PRESIDENCIA propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la modificación de las Bases de Ejecución el vigente presupuesto General, en concreto, del anexo de la base vigesimosegunda, quedando incorporadas las subvenciones siguientes:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE	DESTINO
G04889218	HERMANDAD DEL SANTISIMO CRISTO DEL MAR Y MARIA SANTISSIMA DE LAS ANGUSTIAS	40.000	FINALIZACION CASA HERMANDAD
G04263125	COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	20.000	RESTAURACION DE LA VIRGEN Y EL PASO
G04371779	HERMANDAD NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL ROSARIO CORONADA	20.000	RESTAURACION DE LA IMAGEN Y REFORMA DE LA SEDE
G04198651	COFRADIA SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE Y NUESTRA SEÑORA DE LA AMARGURA	20.000	REALIZACION OBRAS DE LA CASA HERMANDAD
27502168X	ANGELES GONZALEZ GALDEANO	9.457.19	REFORMA ADAPTACION VIVIENDA

Segundo: En la tramitación de este expediente se aplicaran las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos señalados en los art. 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18 y siguientes del R.D. 500/90, respectivamente.

Tercero: La modificación de las Bases de Ejecución se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición no hubiese reclamaciones."

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien manifiesta que tal como ha mantenido en la Comisión celebrada hoy está a favor de la inclusión de estas subvenciones nominativas este año.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta la posición de su Grupo en contra por los siguientes motivos: considera que se trata de una propuesta que carece de rigor y transparencia, todas las Asociaciones del Ayuntamiento debían tener los mismos derechos a participar en un proceso, previa convocatoria, que subvencionen las actuaciones que están llevando a cabo para la mejora del municipio. Todas merecen que se les dé una oportunidad para que puedan valorarse su aportación y establecerse el porcentaje de contribución.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da da lectura a su intervención: *"Nos parece todo esto un despropósito, no por los receptores de la subvención que ellos obran de buena fe, y seguramente todos la merezcan. No entendemos que se concedan subvenciones nominativas a golpe de modificación presupuestaria, tras modificación presupuestaria, estamos seguros que habrá más roqueteros y asociaciones que querrán también beneficiarse de estas subvenciones. Pedimos una vez más su regulación, y publicación de las convocatorias para que todos puedan acceder a estas subvenciones en igualdad de condiciones. Anunciamos nuestra abstención."*

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que una vez más el Alcalde-Presidente recurre a una modificación presupuestaria que prevé destinar 109 mil euros a cinco destinatarios de los cuales 4 son Asociaciones religiosas y el resto un particular para reformar su vivienda. Desconoce cuál va a ser el destino de estas ayudas a las que todas las asociaciones tienen derecho. Califica que son subvenciones nominativas, es decir, a dedo. Esta no es la forma de otorgar ayudas públicas ya que el procedimiento ordinario debe ser mediante sistemas concurrentes. El destino de estas ayudas debe quedar claro en los correspondientes convenios que deben ser publicados. Insta al Gobierno Municipal a que las ayudas y subvenciones que otorgue el Ayuntamiento sean de forma objetiva e imparcial.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien se manifiesta a favor de las subvenciones a las asociaciones que lo soliciten indicando que en el presupuesto se deben contemplar las ayudas globales a las distintas políticas así como una memoria específica de cada una de las subvenciones nominativas que justifique el motivo de darlas de forma excepcional.

En el segundo turno de debate interviene la Sra. López Carmona, CONCEJAL no ADSCRITA quien indica que en este mismo pleno se han modificado las bases para que un Grupo Político pueda cobrar más, cuando en este caso lo que se está planteando es que los jóvenes del municipio y vecinos cuenten con unas asociaciones que puedan llevar a cabo actividades que redunden en beneficio de todos y tengan sus sedes a disposición de cada barrio.

Toma la palabra la Sra. Marcos Murcia, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien aclara que el voto en contra de su Grupo no es el objeto de la subvención si no por el procedimiento para otorgarla. Apela a un plan estratégico, una convocatoria pública, unos baremos y unos criterios objetivos para



otorgarlas de forma transparente y con igualdad. Reitera que de esta forma se producen agravios, y se usan las necesidades de los vecinos de forma impropia por una Administración Pública. Critica lo que considera una convocatoria oculta ya que las cinco solicitudes fueron registradas el mismo día el 30 de julio de 10 a 11 de la mañana. Reitera la necesidad de contar con un marco legal que permita el apoyo a todas las Asociaciones del municipio con una información fluida que eviten agravios comparativos.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien reitera que el procedimiento no es el adecuado y que este sistema puede ser objeto de recurso que conlleve la nulidad de estos acuerdos.

Finaliza el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien se hace la pregunta de por qué se dan estas ayudas contestando que a la Cofradía de El Parador por el protagonismo y relevancia que tienen los actos a los que todos asistimos que se realizan en el barrio. La ayuda a la Virgen del Rosario para restaurar la imagen que está muy deteriorada y hay que restaurarla ya que es la Patrona, el Cristo del Mar que protagoniza una Fiesta de Interés Turístico. La ayuda a una vecina que no puede adaptar su casa a las circunstancias que le han sobrevenido ni tampoco esperar a las ayudas que convoca la Junta de Andalucía. Concluye que ninguna de estas ayudas es a dedo, se traen a pleno para que este decida si se quieren o no dar.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Votos en contra CUATRO: Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes OCHO: Grupo Socialista (5) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

10º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la aceptación desistimiento Proyecto de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/17 sobre modificación de la Ordenanza pormenorizada de subparcela en suelo urbano no consolidado en áreas localizadas especiales, ARU-27 a instancia de Autoromi S.L.PRP2018/3581

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

3º. "SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO PROYECTO DE INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/17, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE SUBPARCELAS EN SUELO

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

URBANO NO CONSOLIDADO EN ÁREAS LOCALIZADAS ESPECIALES, ARU-27, A INSTANCIA DE AUTOROMI S.L.,
DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/17 a instancia de Autoromi S.L., en Manzana en SUNC-ALESS, Ctra. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 2 de febrero de 2017, don Francisco Iborra Rodríguez presenta por la Oficina Virtual municipal Innovación al PGOU de Roquetas de Mar en Manzana en SUNC-ALESS, Ctra. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, adjuntando instancia a nombre de Autoromi S.L. adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.

2. En 9 de marzo de 2017 se notifica el requerimiento para la subsanación de la solicitud anterior para que presentara la documentación preceptiva, así como proyecto de la Innovación en formato papel y los planos en formato digital DWG georeferenciado y con los contenidos determinados en el artículo 19 de la L.O.U.A. y documentos para la Evaluación Estratégica Ambiental y recibido en 29 de marzo de 2017; aportándose la documentación relativa a la mercantil y su titularidad en 15 de junio de 2017 por parte de Autoromi S.L. así como el Proyecto de la innovación.

3. En 7 de junio de 2017 se imite informe previo por la TAG. Transformación de Suelo sobre determinadas deficiencias en el sentido siguiente: "Se informa sobre el 2º proyecto de innovación presentado en 15 de mayo de 2017:- No se identifica la parcela o parcelas sobre las que se pretende la modificación del uso pormenorizado, existiendo contradicciones en la memoria, pues menciona "semimanaza" y "manaza" en diversas partes de la misma, sin concretar sobre cuales se pretende.- Si en el ámbito que se pretende modificar es de varios propietarios, como parece deducirse de los apartados 2.1 y 2.3, habrá de aportarse manifestación del resto de los propietarios, bien por comparecencia, bien en documento público.- Tanto la justificación como su conveniencia y oportunidad son escasas, debiéndose justificar expresamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población (art. 36.2.a) 1º de la L.O.U.A.) fundamentándose en los principios establecidos en la misma.- No se expresan las Normas Urbanísticas aplicables, bien transcribiéndolas bien remitiéndose a las del vigente P.G.O.U.- En el Resumen Ejecutivo no constan las determinaciones establecidas en el art. 19.3 b) de la L.O.U.A.- Al contrario de lo expresado en la Memoria apartado 8.2 la citada innovación que modifica el uso de una parcela de suelo urbano, está sometida a Evaluación Estratégica Ambiental simplificada, según lo dispuesto en el artículo 40 3. b) in fine de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que deberá aportarse el documento ambiental correspondiente".

4. En 5 de octubre de 2017 informan los Servicios Técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG lo siguiente: "En relación con la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. Innov. 01/17, redactada por los arquitectos Francisco Iborra Rodríguez y José Jurado Martínez a instancia de Autoromi, S.L., se informa que:-En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) correspondiéndose con el área de reparto ARU-27. La ordenación y tipologías correspondientes a este ámbito son las expresadas en los planos de ordenación pormenoriza, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 522 del BOJA nº 190 de 28 de



septiembre de 2010).-La innovación propuesta pretende la modificación en una submanzana del uso pormenorizado asignado por el Plan General de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) a Terciario (TER) y reduce la altura de la edificación de 6 plantas a 2 (PB+1P), lo que afecta a la determinación del aprovechamiento medio del área de reparto ARU-27, sin que se mencione siquiera en el documento. -La innovación deberá determinar el uso pormenorizado de la zona destinada a terciario, utilizando para ello los usos regulados en el artículo 9.13 de las normas urbanísticas del Plan General, y debe justificar que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, todo ello al amparo de las modificaciones introducidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por la Ley 2/2012, de 30 de enero.-Asimismo, la innovación deberá eliminar las referencias erróneas "al presente Estudio de Detalle" y deberá definir, cuantifica y delimitar con claridad, también gráficamente, el ámbito al que afecta.-En la estructura de la propiedad aportada no se contempla la parcela catastral 4796303WF3649N0001DT y la superficie catastral de la parcela 4796314WF3649N es de 731 m², no de los 708 m² indicados en la memoria.-Respecto al contenido documental, independientemente de que el resumen ejecutivo no cumple con lo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la planimetria utilizada no se aporta completa en formato vectorial georreferenciado y el documento de innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no ser el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales e íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación y deberá completarse, entre otros, con los cuadros correspondientes a las "Áreas de reparto en SUNC-ALESS" del artículo 4.13 de las Normas Urbanísticas y a la Zona III del Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES, además de con los planos correspondientes.-En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación incluye un apartado para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido. En materia de evaluación ambiental la presente innovación de planeamiento, salvo pronunciamiento contrario expreso de la Consejería competente, está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada al alterar el uso del suelo urbano (art. 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias".

5. En 18 de octubre de 2017 se notifica a la interesada el requerimiento para la subsanación de las deficiencias expresadas anteriormente y tras un intento fallido, se recibe la misma en 30 de octubre de 2017; y en 7 de febrero de 2018 y notificada a la interesada en 14 de febrero de 2018, se reitera el escrito anterior con apercibimiento de que, transcurridos tres meses sin aportarse la documentación preceptiva se produciría la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones, sin que, transcurrido el citado plazo, se presentara documentación alguna.

6. En 28 de mayo de 2018 y recibido por Autoromi S.L. en 14 de junio de 2018 se pone de manifiesto el expediente a la interesada, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia relativo a la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/17 en Manzana en SUNC-ALESS, Crtá. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; presentándose en 3 de julio de 2018 escrito por la mercantil Autoromi S.L., telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento mediante solicitud de su Arquitecto D. Francisco Iborra Rodríguez, R.E. nº 20.226, por la que desiste del procedimiento instado por la misma.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001	
Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos Clasificador: Acta -	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de Subparcela en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, ARU-27, a instancia de Autoromi S.I., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen del que resulta la siguiente votación:



- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tu Decides (1).

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

11º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 sobre sistema general viario a instancia de Don Francisco E. Viruega Zapata. PRP2018/3664

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

4º. "SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 4/15, RELATIVO A SISTEMA GENERAL VIARIO A INSTANCIA DE DON FRANCISCO E. VIRUEGA ZAPATA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente instruido relativo a Proyecto de Innovación Estructural sobre terrenos sitos en Sistema General Viario, Carretera de La Mojonería del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a instancia de don Francisco Emiliano Viruega Zapata y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 11 de agosto de 2004 por don Francisco Emiliano Viruega Zapata se solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial en Carretera de La Mojonería Km 0,5, Expte de obras 1221/04, que informado por los Servicios Técnicos Municipales en 28 de septiembre de 2004, se ubicaba en la U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997 y que hasta ese momento se encontraba sin aprobar las fases de su desarrollo urbanístico, notificándosele en 21 de octubre de 2004.
2. En 25 de septiembre de 2007 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de obras para la instalación de exposición y venta de vehículos y traslado de taller de reparación de vehículos (carrocería y pintura), Expte. 1405/07, siendo informado técnica y jurídicamente, con carácter provisional y sin derecho a indemnización, concediéndose mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 13 de diciembre de 2010 con dicho carácter, haciendo constar en el documento formal de la licencia que no tendrá derecho a indemnización alguna en "el momento en el que se desarrolle el Sistema General Viario y Espacios Libres", y notificado al interesado el 12 de enero de 2011.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3. En 27 de septiembre de 2007 por parte del Sr. Viruega Zapata se solicita la licencia para la actividad de exposición y taller de reparación carrocería y pintura de automóviles en Carretera de La Mojonera nº 202 presentando el proyecto correspondiente.

4. En 15 de diciembre de 2008, y previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes de la Sección de Licencias, por parte del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico y Fomento se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obras solicitada con carácter provisional y condicionada al cumplimiento de las condiciones a imponer "de la presentación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna", siendo aprobado en los citados términos por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009.

5. Presentado Recurso de Reposición por D. Francisco E. Viruega Zapata en 16 de abril de 2009 se desestima íntegramente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 "declarando no obtenida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por los motivos recogidos en el cuerpo de la presente propuesta, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al recurrente de renunciar a la licencia provisional y en precario concedida por la Junta Local de Gobierno".

6. En 2 de septiembre de 2009 el Sr. Viruega Zapata solicita el documento formal de la licencia del Expte. 1.405/07, rectificado al nº 1221/04, con el fin de inscribir su carácter provisional en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, y previa presentación de un proyecto de demolición de nave para la fijación de la fianza garantía de la demolición de la misma en 16 de septiembre de 2009, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 18 de septiembre de 2009 se autoriza la formalización de la licencia provisional para la construcción de nave industrial en Carretera de la Mojonera Km 0,5 (UE-53.1) PGOU-1997, Expte. 1221/04, que es retirada por el interesado.

7. En 21 de enero de 2010 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de primera ocupación de la nave industrial amparada en la licencia de obras Expte. 1221/04 y 1405/07 de instalación, y previos los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos en 11 de enero y 4 y 9 de marzo de 2010, mediante Resolución de la Concejalía Delegada en 10 de marzo de 2010 se concede la citada licencia de primera ocupación o utilización provisional.

8. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2010 de la Concejalía de Medio Ambiente, Salud y Consumo se concede la licencia para la puesta en marcha con carácter provisional de la actividad calificada medioambientalmente de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos en Carretera de la Mojonera nº 202 Expte. 339/07 AM, sometido a la condición particular siguiente: "licencia para la puesta en marcha con carácter provisional por lo que en el momento en el que se desarrolle el sistema general viario y espacios libres, NO tendrá derecho a indemnización alguna."

9. En 23 de julio de 2009 don Francisco Viruega Zapata solicita la rectificación del error material existente en el PGOU de Roquetas de Mar en relación a la modificación del trazado del Sistema General Viario para que no afecte a la nave industrial edificada con licencia provisional, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de diciembre de 2011 el expediente de Corrección de Errores nº 1 del PGOU, la citada solicitud se informa desfavorablemente ya que dicho sistema general consiste en un viario perimetral del núcleo urbano de Roquetas de Mar, y cuya delimitación y fijación corresponde a la Ordenación Estructural del Plan General, no pudiendo tener la consideración de error material subsanable sino, en su caso, a través de la correspondiente Innovación de la Ordenación Estructural del PGOU; siéndole notificado en 22 de diciembre de 2011; presentándose por el mismo una alegación en 19 de enero de 2012 y un Recurso de Reposición en la misma fecha,



que fueron acumulados al declararse la inadmisión del citado recurso al haberse interpuesto contra un acto trámite, al ser de idéntico contenido, y desestimados en la aprobación provisional del citado expediente de Corrección de Errores al P.G.O.U. en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012 por los mismos motivos; estando en la actualidad aprobado definitivamente de manera parcial por parte de la Comunidad Autónoma mediante Resolución de 20 de noviembre de 2012, B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013.

10. En 14 de febrero de 2012, don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. relativo a terrenos sitos en Sistema General Viario, Carretera de La Mojonería nº 202, Expte. I 4/12, que tras su tramitación reglamentaria fue denegada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2013, por incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado planeamiento general y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ya que el documento técnico de la innovación no era el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectadas.

Interpuesto Recurso de Reposición contra el citado acuerdo por el Sr. Viruega Zapata, es desestimado mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2014, al no existir ninguna causa alegada por los recurrentes de las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, confirmando el acuerdo impugnado por ser conforme a derecho si bien, se rectifica de oficio el error material de los apartados SEGUNDO y TERCERO de la parte dispositiva del mismo relativo al antecedente de hecho "Decimocuarto" cuando debía decir "Decimoquinto".

11. En 5 de marzo de 2015 el Sr. Viruega Zapata presenta Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U de Roquetas de Mar, sobre Sistema General Viario, Carretera de La Mojonería, redactado por doña María Dolores González Salas, Expte. I 4/15, no aportándose documentación alguna, si bien constaba en el expediente anterior I 4/12.

12. Informado jurídicamente en 26 de marzo de 2015 y técnicamente el 16 de junio de 2015, mediante escrito de 17 de junio de 2015 se notifican las deficiencias del proyecto, siendo recibido en 25 de junio de 2015 y transcurrido el plazo de 3 meses sin haberse efectuado actuación alguna por el interesado, mediante escrito de 12 de noviembre de 2015 y recibido en 9 de diciembre de 2015, se reiteran las deficiencias del proyecto presentado haciéndole saber que transcurridos 3 meses desde la recepción de la misma y sin que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente para la declaración de caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.

13. El 17 de febrero de 2016 se presenta nuevo proyecto corregido, siendo informado jurídicamente en 22 de marzo de 2016 y técnicamente en 1 de junio de 2016, transcribiéndose los informes que literalmente dicen: - "Informe sobre 2º proyecto modificado de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a sistema general viario solicitada por don Francisco Emiliano Viruega Zapata, expte. I 4/15. - En el Resumen Ejecutivo no se cumple lo dispuesto en el artículo 19.3.b) de la L.O.U.A., relativo a los ámbitos, procedimientos y duración de las suspensiones que conlleve la aprobación de la innovación. - No se incorporan los Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía. - En cuanto al proyecto, si bien se ha mejorado la versión anterior de 5 de marzo de 2015, sigue adoleciendo en cuanto al objeto y justificación de la propuesta de las objeciones que se hizo en mi informe de 25 de marzo de 2015".

"En relación con el proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto Dª. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa que el mismo no ha subsanado las deficiencias del informe de 16 de junio de 2015:- Continua sin estar claramente expresado el ámbito de la

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación | Url de validación | Metadatos

https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Clasificador: Acta -	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

innovación ni el alcance de la misma, no estando siquiera cuantificadas las distintas clases y categorías de suelo que se ven afectadas por esta.- El resumen ejecutivo aportado no cumple con el contenido exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002.- La innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no integrar los documentos refundidos, parciales e íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido, la innovación no aporta ni la documentación gráfica ni la escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, entre otros, planos de clasificación de suelo, planos de estructura del territorio, planos de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, planos de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, planos de sistemas generales y suelos urbanizables, etc. o las tablas afectadas por la modificación propuesta.- La nueva ordenación que se propone debe justificar al detalle las mejoras que suponga para la población y fundarse en los principios, fines y estándares de ordenación de la ley; además de contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones ya que la innovación podría aumentar el aprovechamiento lucrativo.- La documentación gráfica sigue sin aportarse en formato vectorial georreferenciado, por lo que no se ha podido entrar en el análisis de determinados aspectos que pueden afectar a la propuesta de innovación.- Si bien se ha mejorado el documento respecto al anterior, la memoria sigue adoleciendo de falta de motivación de las razones que justifican el modelo territorial elegido y, consecuentemente, las determinaciones del planeamiento.- Además, la innovación parte de un error de base como es considerar los sistemas generales previstos en el Plan General como viarios, cuando se trata de sistemas generales de parques lineales (espacios libres y viarios) que conforman una red de itinerarios para incentivar el uso reposado de la red viaria y la movilidad no motorizada (peatonal, ciclista, etc.), tal y como se manifiesta en la Memoria del mismo.- Con la propuesta se elimina, también, la franja verde de contacto entre el suelo agrícola y el urbanizable previsto por el Plan General en cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y que cumple su función como zona de transición con el suelo no urbanizable.- La propuesta tampoco analiza los efectos de la misma sobre el suelo urbano consolidado y no incorpora, por ejemplo, la tabla de la página 172 de la Memoria General. De hecho, la innovación no hace referencia alguna a la clasificación como suelo urbano consolidado directo (SUC-D) con la clasificación de terciario (TER/2) que se hace de la parcela catastral 2687607WF3628N en la Ctra. La Mojonería, con las implicaciones que ello conlleva en la cuantificación de las superficies de las categorías de suelo y que podría derivar en un incremento del aprovechamiento urbanístico que probablemente supondría contemplar medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. Además, en la documentación gráfica se eliminan las determinaciones urbanísticas de determinados ámbitos de suelo urbano consolidado (parcelas catastrales 2686611WF3628N, 2686614WF3628N y 2686613WF3628N) que, en teoría, no deberían estar afectados por la innovación.- De igual modo, se han eliminado las determinaciones sobre la categoría de suelo, calificación o altura de la edificación del ámbito UE-57.A y ha reducido la zona de contacto con el sistema general SG-DEP-01. Todo ello sin justificación alguna.- Asimismo, existen considerables discrepancias en la cuantificación de las superficies de los distintos sistemas generales y ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, sin que pueda deducirse del documento presentado cuál es el crecimiento previsto en este tipo de suelos por la innovación. Además, el documento introduce crecimientos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado de Las Marinas (SUR-NS Las Marinas) y aumenta el SG-CAP-01 al tiempo que reduce el sistema general SG-SOL-09; todo ello sin que se justifique en la memoria.- Igualmente, erróneamente en el apartado 6 de la memoria se afirma que la innovación "no supone alteración al aprovechamiento de su área de reparto", cuando no solo se ve alterado el aprovechamiento medio sino que, además, parece no haberse computado varias manzanas de suelo urbano no consolidado (SUNC-ALESS) en los

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General



cálculos del área de reparto. A este respecto, en el anexo a la memoria en el "Cuadro Resumen Justificativo de parcelas edificables ARU-34" no se localizan en el plano las manzanas denominadas 5.1, 5.2, 17, 18 y 19; y la identificada como manzana nº 9 en la planimetría presenta 5 alturas mientras que en esta tabla se le asignan 6 plantas.- No se entiende a qué se refiere el Anexo denominado "Condiciones urbanísticas ordenanza PLM (Plurifamiliar entre medianeras)" de la página 24 de la memoria.- En general, la planimetría aportada no es adecuada, no solo por la escala utilizada, sino también porque presenta numerosas deficiencias, por ejemplo; en el plano POP 02-02 se grafía erróneamente incluida dentro del área de reparto la nave industrial existente en la Ctra. De la Mojonería; la leyenda del SUC-D del plano POE 03-09 no coincide con las categorías de suelo establecidas; en el plano POE 06 -02 no se dibuja el ámbito de SUR-NS; en el plano POP 01-25 se modifica toda una franja del plano sin justificación, etc.- Por otro lado, el documento no valora específicamente las incidencias de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios municipales y recursos naturales básicos, tal y como establecen la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, el artículo 165 (N) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la Disposición Adicional Octava de la LOUA y el artículo 32.1.2^a de la LOUA.- En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de evaluación ambiental el presente instrumento de planeamiento está sometido a evaluación ambiental estratégica según el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.- Por último, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1 a) y 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

14. Mediante escrito de 8 de junio de 2016 RS 12934 y recibido en 29 de junio de 2016 se pone de manifiesto el expediente al interesado con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, solicitándose por el Sr. Viruega Zapata mediante escrito de 7 de julio de 2016, RE 17053 de 15 de julio de 2016 ampliación del plazo en 90 días para aportar el proyecto corregido, siendo concedido un plazo de tres meses mediante Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 8 de agosto de 2016 y siéndole notificado en 12 de septiembre de 2016.

15. Mediante escrito de 18 de agosto de 2016 el Sr. Viruega Zapata presenta "Borrador de Planeamiento Urbanístico" y Documento Inicial Estratégico de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, informándose en 30 de agosto de 2016 por la TAG de Transformación de Suelo que: "el documento denominado "Borrador de Planeamiento Urbanístico" al que se acompaña un Documento Inicial Estratégico a la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, presentados en 18 de agosto de 2016 es un resumen del 2º Proyecto Modificado de la citada innovación presentada en 17 de febrero de 2016 y del documento inicial estratégico presentado.- No contempla las correcciones de las deficiencias del citado 2º Proyecto, que le fueron notificadas al interesado en 27 de junio de 2016 .- Puesto que, con fecha 7 de julio de 2016, su representante legal solicita ampliación del plazo concedido en tres meses para presentar la documentación corregida y fue concedida mediante Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 9 de agosto de 2016, que hasta la fecha no consta haya sido notificada, hasta que no transcurra dicho plazo no procedería proseguir con la siguiente fase del procedimiento y, a reserva de la presentación de la documentación requerida".

16. Con fecha 4 de octubre de 2016, RE 22633 de 11 de octubre de 2016 doña María del Carmen Martínez Yélamos en representación de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta escrito solicitando se suspenda el procedimiento de la innovación hasta tanto las administraciones competentes le comuniquen "la alternativa elegida para el desarrollo de la INNOVACIÓN. MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL AL P.G.O.U.-2009 DE ROQUETAS DE MAR. ALMERÍA";

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

GABRIEL AMAT AYLLON
14/08/2018
Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
14/08/2018
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

solicitándose se tenga por no presentado dicho escrito mediante otro de 3 de noviembre de 2016 RE 24773 de 10 de noviembre de 2011.

17. En 2 de diciembre de 2016, RE 27594 de 20 de diciembre de 2016, la señora Martínez Yélamos en representación de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata solicita de nuevo ampliación del plazo en 60 días para la presentación de la documentación corregida, aportándose el documento para la Valoración del Impacto en la Salud, siendo concedido por silencio positivo; y transcurrido dicho plazo no se presentó el documento corregido.

18. Con fecha 2 de mayo de 2017 por esta Concejalía Delegada se dicta Propuesta de Resolución denegando la aprobación de la innovación estructura al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 de acuerdo con los informes técnicos emitidos y concediendo un plazo de audiencia de 15 días, siéndole notificado en 15 de junio de 2017.

19. Mediante escrito de 9 de mayo de 2017, RE 10662, la señora Martínez Yélamos en la representación de don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta documento de innovación al P.G.O.U. modificado, ratificándose la presentación del mismo mediante escrito de 27 de junio de 2017, RE 15.953 de 5 de julio de 2017, cumplimentando la audiencia concedida en la propuesta de resolución de 2 de mayo de 2017 y que les fue notificada con posterioridad a la presentación del documento corregido.

20. Mediante informes jurídicos y técnicos de 31 de mayo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, se informa respecto al 4º proyecto modificado de la innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar referida lo siguiente: "- Se ha presentado el 4º proyecto modificado con anterioridad a la notificación de la propuesta de resolución de 2 de mayo de 2017, por lo que procede entrar en el estudio de la misma.- Se ha corregido el Resumen Ejecutivo si bien no se expresa la duración de las suspensiones que conlleve la aprobación de la innovación.- Se incorporan los Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien se desistió del borrador presentado en 4 de octubre de 2016.- En cuanto al proyecto, me remito al informe de los Servicios Técnicos Municipales dada su complejidad técnica".

"En relación con el cuarto proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto Dª. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa que el mismo no ha subsanado las deficiencias del informe de 1 de junio de 2016.- Continua sin estar claramente expresada la superficie afectada por el ámbito de la innovación, máxime cuando la cuantificación de las distintas clases y categorías de suelo que se ven afectadas por esta presenta contradicciones entre los cuadros de la página 37 y 38 del documento. Se disminuye en 3.891 m² el ámbito de suelo urbano no consolidado y se aumenta en 21.854 m² el suelo urbanizable no sectorizado, sin que se encuentre justificación alguna al respecto.- La Memoria del documento no se aporta en formato digital y la documentación gráfica no se aporta georreferenciada en el sistema ETRS89 / UTM zone 30N, sino que parece estar en ETRS89 / ETRS-TM30 que se utiliza para escalas mayores de 1:500.000. Además, la escala de la planimetría en formato papel no es la adecuada al no permitir el análisis detallado de la misma.- En la planimetría en formato papel no aparecen identificadas las parcelas que conforman el área de reparto ARU-34 con la denominación del fichero en formato digital, no habiendo además correspondencia entre ambos, por lo que no se puede valorar el "Cuadro Resumen Justificativo de Parcelas Edificables ARU-34" de la página 25.- La innovación continua insistiendo en qué no supone alteración del aprovechamiento medio del área de reparto ARU-34, cuando este sí se ve modificado, además de no haberse incluido en el cálculo la totalidad del suelo que aparece en la planimetría. Tampoco están justificados los cálculos del aprovechamiento medio, pues, entre otros, no se contemplan los coeficientes de ponderación necesarios para la calificación de terciario (TER/2) que se asigna



a la parcela catastral 2687607WF3628N, ni tampoco está justificado la razón por la que ésta se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado. Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS).- Además, la innovación podría afectar a la edificación de la parcela catastral 2887206WF3628N sobre la que se otorgaron en 2010 y 2011 licencias para la ocupación de 190 viviendas plurifamiliares (Expt. 749/2006), por lo que, desde el punto de vista del planeamiento general, lo apropiado sería, ya que se redelimita el área de reparto, tener en cuenta estas situaciones para el cálculo correcto del aprovechamiento del área de reparto.- En la innovación se hace referencia a "edificaciones afectadas por PGOU-2009 y que tendrán que ser demolidas" se está refiriendo en concreto al inmueble en la parcela catastral 2687607WF3628N, sobre la que se otorgó licencia urbanística para construcción de nave industrial con carácter provisional (Expt. 1221/2004) por encontrarse emplazado en una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado sin planeamiento de desarrollo (UE-53.1 PGOU-97), por lo que tiene el "deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento de esta Administración sin derecho a indemnización alguna", tal y como quedó recogido en la propia licencia. Por ello, no es admisible la justificación que se hace en la modificación fundamentándose precisamente en la no afección a esta edificación".

21. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 29 de septiembre de 2017 y recibida en 3 de enero de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación Estructural al vigente P.G.O.U. relativo al sistema general viario y otras, a instancia de D. Francisco E. Viruega Zapata, de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediéndole un plazo de 15 días de audiencia al interesado, habiéndose presentado escrito de alegaciones por parte del interesado representado por Doña María del Carmen Martínez Yélamos en 24 de enero de 2018, R.E. 3675 de 1 de febrero de 2018, en el que se manifiesta: 1) Que se ha producido la aprobación inicial de la presente innovación por silencio administrativo, 2) Que las deficiencias están subsanadas según los requerimientos de la Administración, aportando informe de la arquitecta señora González Salas, redactora del proyecto.

22. En 9 de julio de 2018 se emite informe al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. que literalmente dice: "En relación con el escrito de alegaciones presentado por D^a M^a del Carmen Martínez Yélamos sobre el proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto D^a. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa:- El escrito de alegaciones hace referencia a dos aspectos: la aprobación por silencio administrativo y la inexactitud con respecto a la no subsanación de deficiencias, basándose estas últimas alegaciones en el informe de la arquitecta D^a. M. Dolores González Salas de 19 de enero de 2018. Respecto a estas últimas alegaciones la técnico que suscribe se remite a su informe de 13 de septiembre de 2017.- Así en la denominada "Alegación nº 1" continúa sin justificarse cómo es posible que si se disminuye la superficie de suelo clasificada como Suelo Urbano no Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en 3.891 m² se aumente la superficie de suelo clasificada como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en 21.854 m², cuando la superficie del término municipal no varía y no se ve afectada ninguna otra categoría de suelo. - En cuanto a la "Alegación nº 2", desde el primer informe técnico de 16 de junio de 2015 se puso de manifiesto que "la documentación gráfica no se aporta en formato vectorial georreferenciado, por lo que no se ha podido entrar en el análisis de determinados aspectos que pueden afectar a la propuesta de innovación" y es el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España el que adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referencia geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares y establece la representación planimétrica de cartografía oficial.- En relación a la "Alegación nº 3", efectivamente en el informe técnico se hace erróneamente referencia a la página 25 cuando el "Cuadro Resumen Justificativo de Parcelas Edificables ARU-34" se encuentra en las páginas 34-35, pero esto no quita a que existan serias contradicciones entre lo reflejado en esta tabla y en la planimetría

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

14/08/2018

GUILLELMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

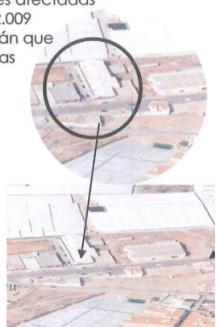




AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en formato papel con el fichero en formato digital que se aporta que imposibilitan poder analizar la información.- En la denominada "Alegación nº 4" se intenta justificar la diferencia entre el aprovechamiento del ARU-34 del PGOU de 2,124 Uas/m² y el aprovechamiento medio que trae origen en la innovación de 2,118 Uas/m² con el artículo 36.2 del Reglamento de Gestión que está referido a la delimitación de polígonos en suelo urbanizable, por lo que no guarda relación con la deficiencia indicada. Además, de no haberse incluido en el cálculo la totalidad del suelo que aparece en la planimetría, ni haberse contemplado los coeficientes de ponderación necesarios para la calificación de terciario (TER/2) que se asigna a la parcela catastral 2687607WF3628N, ni tampoco está justificado en el documento de innovación la razón por la que ésta se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado. Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS).- Respecto a la "Alegación nº 5", efectivamente la innovación afecta a la edificación de la parcela catastral 2887206WF3628N sobre la que se otorgaron en 2010 y 2011 licencias para la ocupación de 190 viviendas plurifamiliares (Expt. 749/2006), por lo que, desde el punto de vista del planeamiento general, lo apropiado es, ya que se redelimita el área de reparto, tener en cuenta estas situaciones para el cálculo correcto del aprovechamiento del área de reparto, lo que no se hace en la innovación y de aprobarse así se está impidiendo el normal desarrollo de los suelos incluidos en la misma y puede dificultar o incluso imposibilitar la obtención de los suelos dotacionales.- Por último, no se entiende la afirmación que se realiza en la "Alegación nº 6" respecto a que se ha "extraído del Resumen Ejecutivo y se ha descontextualizado, al afirmar con contundencia los servicios técnicos municipales que hace concreta referencia al inmueble 2687607WF3628N" cuando de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Resumen Ejecutivo forma parte del contenido documental de los instrumentos de planeamiento y además en la página nº 47 del documento de innovación aparece una imagen que señala expresamente a dicha parcela catastral.-

Edificaciones afectadas
por PGOU-2.009
y que tendrán que
ser demolidas



Por todo ello, se propone no estimar las alegaciones presentadas referidas a la inexactitud con respecto a la no subsanación de deficiencias".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).



2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento y específicamente, en tanto se trata de una innovación estructural del planeamiento, lo dispuesto en el artículo 31.2.B) a) del citado texto legal.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. La presente innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no es sino la reiteración de la presentada con anterioridad por el Sr. Moreno Viruega y que fue denegada por el Ayuntamiento Pleno en 7 de noviembre de 2013, Expte. I. 4/12, y que afecta a determinaciones estructurales al modificar la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada categoría y los sistemas generales del municipio, según establece el artículo 10.1.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, artículo 1.6 del Tomo de Normas Urbanísticas, incumple en cuanto a su contenido y documentación técnica lo preceptuado en el artículo 19 de la L.O.U.A., como ha sido puesto de manifiesto en los diversos informes de los Servicios Técnicos Municipales, tal y como consta en los antecedentes de hechos, desde el primer documento presentado (5 de marzo de 2015) y los sucesivos (2º proyecto modificado en 17 de febrero de 2016; 3º proyecto modificado en 18 de agosto de 2016 y 4º proyecto modificado en 9 de mayo de 2017) y como le han sido notificados al interesado a través de su representante legal cada una de las veces que los ha presentado (17 de junio de 2015 y recibido en 29 de junio de 2015; reiterado el mismo en 12 de noviembre de 2015 con advertencia de la instrucción de expediente de caducidad del procedimiento; 8 de junio de 2016 y recibido en 29 de junio del citado año) e incluso, mediante la Propuesta de Resolución de 2 de mayo de 2017, y dado que no se había podido notificar la misma con anterioridad a la presentación del modificado de 9 de mayo de 2017 (notificaciones infructuosas de 9 y 22 de mayo y recibida en 15 de junio de 2017), se procedió al estudio del 4º proyecto modificado y se volvió a dictar nueva Propuesta de Resolución en 29 de septiembre de 2017 siéndole practicada la notificación por medio electrónico y transcurrido el plazo de 10 días desde su puesta a disposición en sede electrónica sin haber accedido a su contenido, se entiende rechazada (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); no obstante, se le remitió la misma de nuevo por conducto postal y recibida en 3 de enero de 2018.

No puede alegarse desconocimiento de ninguna de las fases de instrucción del presente procedimiento ni indefensión por su parte, hasta el punto que se han ido presentando y estudiando hasta cuatro proyectos modificados, ninguno de los cuales ha constituido un ejemplar completo y adecuado a la legislación urbanística y

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

medioambiental preceptivas según informan los Servicios Técnicos Municipales; por lo que no procede considerar su aprobación por silencio administrativo como se alega por el interesado.

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones efectuadas por Doña M^a del Carmen Martínez Yélamos en representación de Don Francisco. E. Moreno Viruega en 24 de enero de 2018 por los motivos expresados con anterioridad y de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 9 de julio de 2018 que consta en el Antecedente de Hecho Vigésimosegundo.

SEGUNDO. Denegar la aprobación de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 en Sistema General Viario y otros, en Carretera de la Mojónera de Roquetas de Mar, a instancia de Don Francisco E. Viruega Zapata de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante el pleno con superior criterio decidirá.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen del que resulta la siguiente votación:

- Votos a favor TRECE: Grupo Popular (12) y Concejal no Adscrita (1).
- Abstenciones presentes DOCE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tu Decides (1).

Por la que se acuerda APROBAR el Dictamen en todos sus términos.

12º. DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Incorporación al Programa Regional de Espacios Públicas de la Actuación "Pista-Bici entre la Carretera Provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar"-PRP2018/3083

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5º. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICAS DE LA



ACTUACIÓN "PISTA-BICI ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL AL-3300 Y EL BORDE DEL PARAJE NATURAL PUNTA ENTINAS-SABINAR", DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. Desde la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se promueve una iniciativa para la ejecución de un itinerario de interés ecológico y recreativo ciclo-peatonal (pista-bici) en el tramo de la AL-3300 en torno a las Salinas de Cerrillos, en el borde del Espacio Natural de Punta Entinas-Sabinar, que afecta a los municipios de Roquetas de Mar y El Ejido.

La actuación la desarrollaría la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana en el marco competencial del artículo 6 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y dentro del Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de junio de 1998.

Este programa comprende tanto actuaciones urbanas como metropolitanas o supramunicipales. En materia de espacios libres supramunicipales o metropolitanos, el objetivo del Programa Regional es ampliar la oferta de la intervención administrativa sobre nuevos tipos de espacios libres que la sociedad demanda, generalmente caracterizados por su afluencia no diaria, su vinculación a espacios naturales de interés medioambiental, su adscripción a varios términos municipales, así como por presentar un nivel de servicio de naturaleza supramunicipal.

Las Actuaciones metropolitanas y supramunicipales desarrollan algunos de los elementos del Sistema Verde y de Espacios Libres previstos en los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, a las que se suman otras actuaciones de ámbito supramunicipal, de interés comarcal o regional, seleccionadas por sus valores dotacionales, culturales, paisajísticos o ambientales, gestionadas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y sostenibilidad urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. En 31 de mayo de 2018, se informa por la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. lo siguiente: "Visto el escrito presentado por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (RG. 2018/9488) relativo al itinerario de interés ecológico y recreativo ciclo-peatonal en el tramo de la AL-3300 en torno a las Salinas de Cerrillos, en el borde del Espacio Natural de Punta Entinas-Sabinar, que afecta a los municipios de Roquetas de Mar y El Ejido, se informa:

Desde la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se promueve una iniciativa para la realización de una pista-bici en la margen sur de la carretera provincial AL-3300 entre las antenas de Radio TV en Las Marinas en el término municipal de Roquetas de Mar y las inmediaciones del Cuartel del Príncipe Alfonso en el municipio de El Ejido. Con esta actuación además de ponerse en valor el espacio natural protegido de Punta Entinas-Sabinar, se promueve la movilidad urbana sostenible, dado el uso que de la bicicleta realiza fundamentalmente la población trabajadora como medio de transporte entre los invernaderos y su zona de residencia.

La actuación a desarrollar, en lo que se refiere al tramo que discurre por el municipio de Roquetas de Mar, implica el acondicionamiento de unos 2.8 Km de pista-bici paralela a la carretera AL-3300 en el entorno del espacio protegido de Punta Entinas-Sabinar, coincidente con el itinerario ecológico y recreativo de Punta Entinas señalado

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

14/08/2018

GUILLELMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio.

En tanto elemento del sistema de espacios libres del Poniente Almeriense, los itinerarios ecológicos y recreativos, tiene entre sus objetivos, por ejemplo:

- Diversificar y equilibrar la oferta de los espacios libres localizados sobre formaciones naturales y de los espacios asociados a zonas urbanas.
- Facilitar el uso y disfrute por los habitantes de la comarca de los espacios libres serranos y litorales.
- Crear itinerarios que sirvan para valorizar elementos naturales o de dominio público lineales y relacionar entre sí a los espacios que constituyen el sistema.

La determinación 63 del POTPA establece que "1. Los itinerarios de interés ecológico y recreativo discurrirán necesariamente sobre bienes de dominio público y no precisarán adecuaciones especiales en cuanto a su trazado que no sean derivadas de las necesarias para la seguridad de las personas. 2. Se procederá a señalar y acondicionar los nuevos itinerarios propuestos en el marco de este Plan, que permitirán el tránsito peatonal, ecuestre y para vehículos sin motor".

En el ámbito de la actuación se identifican varios elementos de la Red Natura 2000 y de la RENPA:

- Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar, declarado como Paraje Natural mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27/07/1989).
- Lugar de importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) de Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) de la Red Natura 2000.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) declarada por Decreto 2/2017, de 10 de enero.

Además, parte del trazado discurre por suelos de la Cañada Real de la Costa clasificada por Orden Ministerial de 30 de junio de 1996 (BOE 30 julio de 1966) y deslindada parcialmente en diferentes tramos.

En cuanto a la planificación urbanística, la pista-bici propuesta afecta a suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 como Suelos No Urbanizables por la Planificación Urbanística o Territorial y por Legislación Específica.

El Plan General recoge el itinerario como itinerario de interés ecológico y recreativo en la hoja nº 1 del plano de ordenación estructural "POE-09 Protección y mejora de recursos naturales y el paisaje".



Respecto a la disponibilidad de los terrenos, si bien la actuación discurre por la carretera AL-3300 que es de titularidad de Diputación Provincial esta no dispone de franja de dominio público, por lo que los terrenos necesarios para la implantación de la pista-bici son mayoritariamente de titularidad privada o municipal, siendo necesario ocupar aproximadamente 9.409 m² de superficie (superficie que se concretará una vez realizados los trabajos técnicos necesarios), que afectan a las siguientes parcelas catastrales:

Referencia Catastral

04079A00200001

04079A00200003

04079A00200004

04079A00200007

04079A00200008

04079A00200011

04079A00200014

04079A00200015

04079A00200016

04079A00200017

04079A00200018

04079A00200022

04079A00206000

04079A00209006

04079A00209007

04079A00209008

04079A00209011

04079A00200020

Por último, en cuanto a las afecciones sectoriales, además de a la carretera AL-3300 o a la Cañada Real de la Costa, la mayor parte de los tramos de las parcelas afectadas se encuentran dentro del Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar y en el límite interior de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, e incluso, en algún tramo, en la zona de tránsito del deslinde marítimo-terrestre; estando en su totalidad dentro de la zona de influencia de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar (deslinde aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2007 y anulado por Sentencia Judicial).

Teniendo en cuenta todo ello, y tal y como se pone de manifiesto en el escrito de la Delegación Territorial, para que la actuación pueda ser incluida en el Programa Regional de Espacios Públicos a desarrollar por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana es necesario solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial de Almería la

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ejecución de la "Pista-bici entre la carretera provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar", cuyo estudio de viabilidad fue realizado por la propia Delegación Territorial con apoyo de la Agencia de Medio Ambiente y Aguas, en el segundo trimestre de 2016."

II. CONSIDERACIONES

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que la actuación consistente en "Pista-bici entre la carretera provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar" sea incorporada como actuaciones metropolitanas y supramunicipales al Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por ORDEN de 17 de junio de 1998 (BOJA número 76 de 09/07/1998).

2º. Suscribir Convenio-Marco en el que se establezcan las bases de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de la actuación.

La señora Marcos Murcia pregunta que pasa con la conexión con El Solanillo y como se solventa el cruce; respondiendo la Señora Presidente que no tiene nada que ver esta actuación con la conexión con El Solanillo, es otro proyecto que se aprobará una vez se ceda la carretera que es provincial y conlleva otra solución.

El señor Hernández Pardo manifiesta su apoyo a la propuesta y recuerda la solicitud de su grupo anteriormente sobre el carril bici desde Aguadulce por el Cañarete y otras zonas.

La Comisión, con el voto favorable de la señora Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

Se inicia la **deliberación** de este punto tomando la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA quien se manifiesta a favor de que se realice esta actuación que considera muy relevante para la puesta en valor de este espacio natural.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien considera muy interesante esta actuación desde el punto de vista turístico y medioambiental proponiendo que se hagan actuaciones en defensa en la zona de La Algaida.



Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura al siguiente texto: “*Vemos que se han hecho eco de la propuesta hecha por el Ayuntamiento de El Ejido en febrero de este año, para unirnos con el Ejido por medio de un carril bici, a través del paraje Punta Entina Sabinar. Aprovechamos la ocasión para recordar, viendo que están faltos de iniciativas propias, nuestras mociones de carril bici para unir nuestros núcleos urbanos, Aguadulce-Almería a través del Cañarete, moción que está aprobada y también con los núcleos de Vícar y la Mojónera. En estas mociones les instábamos a solicitar fondos a los planes de la Junta y del Gobierno Central.*”

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta su apoyo al punto problemático de la curva de la Antena solicitando que a la próxima comisión se traiga el acuerdo marco que se va a suscribir.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien se manifiesta de acuerdo que se incorpore este asunto en el Programa regional.

Finaliza la intervención el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE contestando a la intervención del Grupo Tú Decides indicando que el Ayuntamiento ha otorgado una mayor protección a la zona de La Algaida al proteger 200 mil metros más y defender el humedal

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el **Dictamen** resultando aprobado por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por la que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

13º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición relativa a solicitar Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano. PRP2018/3911

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su **inclusión en el Orden del Día** resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“PROPIUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A SOLICITAR A LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA RELATIVO A LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO DEL PROYECTO DE REGENERACION DEL ESPACIO PÚBLICO EN AV DE LA ADUANA Y CL INFANTA CRISTINA DE ROQUETAS DE MAR.

I. ANTECEDENTES

1. El Programa Regional de Espacios Públicos, desarrollado a través de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, tiene como objetivo central el de contribuir a la mejora de la calidad ambiental de las ciudades andaluzas y de su estructura urbana, a través de intervenciones en espacios libres de uso público que incrementen la oferta o mejoren la dotación de dichos espacios.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2. Por Resolución de 7 de mayo de 2018 de la Secretaría General de Vivienda, publicada en el BOJA nº 93 de 16 de mayo, se efectúa convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de sus correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es aplicable la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 243, de 21.12.2017).

- Igualmente es de aplicación la Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se efectúa la convocatoria para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva, para su inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, y concesión de las correspondientes subvenciones destinadas al fomento de la calidad urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2018 (BOJA núm. 93, de 16.05.2018).

III. CONSIDERACIONES

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Solicitar a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento y Vivienda, Junta de Andalucía, la inclusión en el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano del Proyecto de Regeneración del Espacio Público en la Avenida La Aduana y calle Infanta Cristina de Roquetas de Mar.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante el Pleno, con su superior criterio, decidirá lo más oportuno.

Toma la palabra la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA para indicar que se trata de un tema interesante que no se debería limitar a un solo proyecto y que en todo caso se debe contar con los agentes sociales y asociaciones de vecinos.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien plantea en primer lugar que se haga un proceso de participación ciudadana en el que se aborden los problemas en las infraestructuras de saneamiento que fueron anuladas y que puedan generar malos



lores, estudiando su continuidad hacia el Infanta Cristina y reduciéndose desde la Aduana a la Plaza de Toros y en segundo lugar, ver qué solución se le va a dar a las diferentes alturas de las aceras y movilidad.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien da lectura a su intervención: *"Este es el pleno de las prisas y la improvisación. Parece que vienen elecciones. Nos traen de prisa y corriendo, un expediente para incluirlo en el orden del día del pleno. El plazo de solicitud del programa de regeneración del espacio público urbano comenzó el 17 de Mayo de 2018 y finaliza el 16 de agosto. Si bien algunas de estas actuaciones que se contemplan en el expediente, para sufragar con este programa, tanto en la Avda. de la Aduana, como Calle Infanta Cristina, ya habían sido propuestas por este Grupo, actuaciones que parten de demandas ciudadanas; también hemos realizado otras tantas, que podían haberse incluido, pero ante las prisas, y con su mayoría absoluta priorizan su interés partidista a las necesidades reales de los vecinos de Roquetas."*

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien indica que está de acuerdo con esta solución que es competencia municipal y se debe realizar debiéndose intervenir aquí y en otros muchos barrios que necesitan actuaciones de este tipo.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la **Propuesta** resultando **aprobada** por **unanimidad** de todos los Concejales asistentes.

Por la que se acuerda **APROBAR** la Proposición en todos sus términos.

En este momento se ausenta de la Sesión el Sr. Baca Martín, CONCEJAL DEL GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien ya no se incorpora.

Se hace un receso de dos minutos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

14º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 16 y 23 de julio de 2018.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 2, 9, 16 y 23 de julio de 2018.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

15º. ÚNICO DE URGENCIA.- MOCIÓN presentada por el Grupo Tú Decides contra la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista (Leyes Mordaza)PRP2018/4088

Se da cuenta de la siguiente Moción:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, por lo que pedimos su derogación, y que viene a (compensar) transformar (la eliminación de) la mayoría de las infracciones penales tipificadas como faltas en infracciones administrativas (, que) con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana (pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve), lo que implica (que lleva consigo) la perdida de Garantías Judiciales y la posibilidad real del aumento de la arbitrariedad gubernamental a la hora de sancionar al ciudadano. El Código Penal es también (y es) de carácter (anti)inconstitucional en alguno de sus puntos: "Devoluciones en Caliente", "Prisión permanente revisable", "Delitos por solidaridad con personas que administrativamente no tienen los documentos en regla", etc., ya que en muchos de sus artículos no cumple los principios fundamentales de la Carta Magna, como son el principio de resocialización de las penas, el principio de igualdad o el principio de intervención mínima del derecho penal, así como El nuevo Código Penal convierte la solidaridad en delito. La reforma planteada modifica también la redacción del artículo 318 bis, que está dedicado a "Los delitos contra los derechos de los extranjeros". Por un lado, se castiga a quien ayude a una persona en situación irregular a entrar o transitar por el Estado español, salvo cuando se realice por razones humanitarias, y por otro castiga también a quien ayude, con algún tipo de aprovechamiento económico, a los migrantes irregulares a realizar una vida normalizada en España. Sin embargo, no se define qué supone "prestar ayuda por razones humanitarias" o "con ánimo de lucro", lo que deja un amplio margen de interpretación: ¿Habrá que esperar a que la persona en cuestión sufra malnutrición o tenga una enfermedad grave para poder prestarle ayuda sin que ello se convierta en delito? ¿Y alquilarle un piso, o emplearla sin contrato, o llevarle en "bkiblacz" será delito porque obtienes dinero? Parece que la solidaridad y la acogida pasará a ser delito si prestas apoyo a una persona en situación irregular (sin papeles), pues darle alojamiento, llevarla en autostop o cualquier otra conducta similar, podrá ser sancionada penalmente si no es considerada ayuda humanitaria.

La Ley 2/2015 (pacto Antiterrorista) servirá para luchar contra el terrorismo, pero lo que es seguro es que sirve para que el derecho penal sea más arbitrario, injusto e inhumano.

Aunque la reforma dice estar destinada a la lucha contra el terrorismo, muchas de sus previsiones pueden afectar a cualquiera. (No solo) Primero porque la limitación de derechos afecta a todo el cuerpo social. Por ejemplo: Se amplían el concepto mismo de terrorismo y (además) se consideran como tales (como de terrorismo si los delitos



tienen) cualquier delito que tenga como finalidad de "alteración de la paz pública' Es importante tener en cuenta que este concepto (paz pública) está asociado en la jurisprudencia a los delitos contra el orden público pero no tenemos una definición de la misma y será la administración la que decida en cada momento qué hechos alteran esta "paz" y que hechos no lo hacen. Además de que se introducen varios delitos relacionados con el uso, acceso, o publicación de la red o sistemas de información, limitando y censurando la información pública a la que la ciudadanía puede acceder. Y se prevén distintas medidas preventivas que pudieran poner en peligro las libertades de información y expresión. Estos son algunos ejemplos por lo que debe ser derogada esta Ley.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 41/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana así como de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y Pacto Antiterrorista Ley 2/2015.

Segundo.- Solicitar un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Solicitar también el debate consensuado entre todas las fuerzas políticas para la elaboración de un texto justo en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

Tercero.-Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados."

A continuación, toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien procede a justificar la urgencia sobre la base del carácter político de la misma y en relación con los acontecimientos que se están viviendo en España en los últimos meses que posibilitan que se promuevan actuaciones para modificar normativa que cuente con una gran contestación ciudadana.

Por la Presidencia se somete a **votación** de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del R.O.F la **ratificación** de su inclusión en el **Orden del Día** resultando **desestimada** por la siguiente votación:

- Votos a favor NUEVE: Grupo Socialista (5), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gentes (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra CATORCE: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (2).
- Abstenciones presentes UNA: Concejal no Adscrita (1).

RUEGOS Y PREGUNTAS

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación.

1º Ruegos

RUEGO SC39-18-103.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12926:

El pasado año abrió el primer Museo Submarino de Europa en Lanzarote (Islas Canarias), denominado Museo Atlántico, es un museo bajo el mar, cuyo proyecto crea un arrecife artificial formado por un conjunto de esculturas. El Ayuntamiento de Roquetas, a través de su área de Turismo impulsa, en estos momentos, la creación de un Parque Submarino, a través de la creación de arrecifes artificiales mediante el hundimiento de barcos u otro tipo de estructuras en el litoral de Roquetas de Mar, concretamente en Aguadulce, con un total de 6.000 metros cuadrados accesible a todo tipo de buceadores, además es un proyecto que ha recibido el apoyo de la Asociación de Centros de Buceo de Almería.

Por otro lado, en 2016 se realizó una Exposición Submarina de fotografías submarinas, expuestas bajo el mar (frente al Palmer) desde agosto hasta noviembre, y que fue inaugurada el 19 de agosto Día Internacional de la Fotografía, evento de gran éxito que con posterioridad se trasladó al CAF, Centro Andaluz de la Fotografía, donde se proyectaba un audiovisual sobre las mismas desde julio a octubre del año pasado (2017). Y que este mismo año se ha podido disfrutar en la Escuela de Arte de Almería los meses de marzo y abril. Tanto la configuración como la duración de la exposición fue una primicia a nivel mundial al estar compuesta por una selección de fotografías obtenidas a lo largo de una década y todas de aguas almerienses.

Esta exposición que fue un hecho aislado que debe estudiarse como algo permanente para complementar las acciones que ya se tienen previstas en Aguadulce con respecto al arrecife artificial, o como evento desligado del mismo y otra oportunidad de sumergirse bajo el mar. El artista Juanjo Plaza se pone a disposición de nuestra institución para estudiar la realización de este proyecto conjunto que sin duda acabará, junto al resto de iniciativas, de ubicar Roquetas de Mar como Centro Internacional de Buceo.

Por todo ello les RUEGO, que se estudie la instalación de una Exposición Submarina de Fotografías Submarinas en nuestras aguas.

RUEGO SC39-18-104.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12927:

Un Festival Aéreo es un evento aeronáutico, cultural, deportivo y familiar que reúne a muchísimos espectadores alrededor de las playas y escenarios previstos para su desarrollo, atraen una enorme afluencia de público que suele ser un importante impulso para el sector turístico y comercial del lugar donde se dan cita, entre ellos importantes pilotos, equipos de apoyo, marcas, patrocinadores, etc., que durante varios días conviven con la población y los visitantes del municipio organizador, hasta 300.000 en el último festival de Torre del Mar. Además es un tipo de espectáculo muy atractivo para el turista británico que podría elegir Roquetas de Mar por la organización del evento, como ocurre en otras ciudades.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Conociendo las dificultades para mantener la cuota de ocupación fuera de la época estival, este tipo de eventos sería idóneo para organizar en el inicio o finales de la misma, meses de mayo o junio, o por el contrario, octubre o noviembre, para intentar dilatar la temporada turística todo lo posible, con el consiguiente beneficio para todo el sector, especialmente alargando la empleabilidad o la creación de puestos de trabajo en el mismo.

Mi propuesta será que se estudien los Festivales Aéreos (Air Shows) como eventos de relevancia para colocar a Roquetas de Mar dentro del Calendario de Festivales Aéreos de España donde ya están ciudades como Gijón, Barcelona o Torre del Mar en Málaga. Éstos festivales están participados por distintas secciones del Ministerio de Defensa y patrocinados por grandes marcas que encuentran una oportunidad para promocionar sus productos, por lo tanto no debe suponer un gran esfuerzo dentro del presupuesto de las áreas de Cultura y Deporte. Y Roquetas de Mar cumple con las condiciones idóneas exigidas, capacidad, espacios abiertos, alojamientos turísticos, servicios de hostelería y comercio, distancia al Aeropuerto de Almería, etc.

Por todo ello les RUEGO, que se estudie la organización de un Festival Aéreo en Roquetas de Mar.

RUEGO SC39-18-105.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12929:

Recibidas quejas y sugerencias de vecinos y turistas usuarios de la bajada a la playa a la altura del chiringuito "La Cabaña" de la playa de La Romanilla, en referencia a las condiciones de accesibilidad de la misma.

Esta situación se ha expuesto de forma similar para la bajada nº 67 de La Bajadilla, en ruego de nuestro grupo de fecha 10/7/2018, por lo que se estima extender esta petición de estudio a todas las bajadas de playas del municipio, estudiando que las mismas cumplan con la llegada al paseo marítimo, así como lo más próximas a la zona de baño. Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a estudiar prolongar la pasarela de maderas de la bajada a la altura del chiringuito "La Cabaña" de la playa de La Romanilla con el objetivo de acercar a los usuarios, como movilidad reducida, a la zona de baño.
2. Extender este estudio al resto de pasarelas instaladas en las playas del TM. Para evaluar su situación y valorar su prolongación.

RUEGO SC39-18-106.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12931:

Nuevamente se hace llegar la existencia de diversas deficiencias en la Plaza de la Cultura del barrio de La Alameda/Los Institutos del T.M. de Roquetas de Mar, atendiendo a reclamaciones enviadas por vecinos y de las visitas realizadas por nuestro grupo municipal, con el objeto de mejorar la seguridad y la calidad de este espacio público.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a realizar las siguientes actuaciones en el ámbito de la Plaza de la Cultura de la barriada de La Alameda/Los Institutos:
 - a. Revisión del estado de la fijación de las máquinas de ejercicio
 - b. Se repare la zona de solado donde se ubicaba la antigua caseta vecinal recientemente demolida por el ayuntamiento.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- c. Se reitera la necesidad de construcción o adaptación de local para uso vecinal, sala de estudios, de reuniones y ensayo, entre otros.
- d. Instalación y reposición de las papeleras.
- e. Cambio de los contenedores de RSU situados en la zona por unos nuevos.

RUEGO SC39-18-107.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12933:

Los distintos paseos marítimos de nuestro municipio, junto con el carril bici que discurre en paralelo, es una de las zonas de mayor afluencia diaria de vecinos y turistas. De ahí que el buen mantenimiento de los mismos es vital para la imagen de excelencia turística de Roquetas de Mar. En los últimos días se han detectado deficiencias que deben ser subsanadas a la máxima brevedad por los servicios municipales para preservar la seguridad de los peatones y el ornato de esta infraestructura eminentemente turística y de ocio.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Respecto a los tramos del paseo marítimo de La Romanilla a Playa Serena.

Se sustituyan las señales de tráfico del carril bici afectadas por la corrosión

Se reparen los leds del carril bici en los cruces peatonales

Se solucione el anegamiento de los parterres en el tramo junto al hotel Mediterráneo.

Se repare la tapa rehundida al inicio del tramo de carril bici de La Vela.

Se sustituyan los bancos de hormigón en mal estado sitos en el tramo frente al hotel Zoraida.

En el mismo tramo se reparen el riego junto al chiringuito.

Se poden las hojas de palmeras que invaden el carril bici (tramo parque Avda. Sudamérica y tramo plaza La Revoltosa)

Se reparen los bancos de madera del paseo de La Romanilla.

2. Tramos del paseo marítimo desde El Pocico hasta el CC501

Se repare el desagüe de la fuente de agua potable junto a chiringuito.

Se refuerce la limpieza de la zona peatonal, con medios mecánicos, para desprender toda la suciedad adherida.

Se reparen las tapas de acceso de las columnas de alumbrado público.

RUEGO SC39-18-108.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12934:

La situación denunciada por nuestro grupo en el año 2013 respecto del estado de los bloques de viviendas sitos en las calles Barcelona y Blas Infante de la barriada de Las 200 Viviendas se vuelve a repetir, pese a las intervenciones realizadas.

Una vez más se ha comprobado el vertido de aguas residuales, y posible acumulación, desde el forjado sanitario de la planta baja hacia la acera, lo que supone no sólo un riesgo a la salubridad de los vecinos sino una posible afección a la estructura del edificio. También se ha detectado que las zonas comunes carecen de alumbrado suficiente y que las condiciones de salubridad, en especial en los tramos superiores de escaleras, es comprometida



por la acumulación de residuos y excrementos. Así mismo se comprueba la acumulación de enseres en balcones que pueden poner en peligro su estabilidad, así como producir riesgo de caídas de objetos.

Independientemente de los planes de rehabilitación en elaboración a largo plazo, urge tomar medidas urgentes para evitar males mayores en cuanto a la seguridad de las personas en el inmueble.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a instar a las comunidades de propietarios de los bloques de vivienda sitos entre calle Barcelona y Blas Infante de Las 200 Viviendas a acometer las mejoras urgentes necesarias para solucionar los problemas detallados en la exposición de motivos. En caso de falta de respuesta, se proceda a iniciar los procedimientos necesarios para la ejecución subsidiaria de los mismos por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

RUEGO SC39-18-109.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12935:

En referencia a la barriada de Buenavista del T.M. de Roquetas de Mar, recibidas reclamaciones de vecinos y visitantes sobre deficiencias en la misma que deben ser atendidas por los servicios municipales para garantizar la seguridad, salubridad y ornato de la zona.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se ejecuten los vados peatonales faltantes en calle Nicaragua y Avda. Sabinar.
2. Se recorte el seto de la mediana, ante los pasos de peatones, de dicha avenida, así como se tomen medidas para la pacificación del tráfico.
3. Se inste a la limpieza y retirada de residuos, así como de escombros de la demolición de los inmuebles de las fincas de la Avda. Sabinar nº 177 y 215 al 219.
4. Se ejecuten las aceras faltantes en calle Nicaragua y Bogotá.
5. Se proceda al asfaltado de la calle Nicaragua y de la calle Cerro Largo, así como la revisión de su red de alcantarillado.
6. Se mejoren las zonas interiores verdes del pasaje peatonal Gral. José de San Martín.
7. En el tramo de playa correspondiente, en la bajada nº 67, se de respuesta a la reclamación previa vecinal de que la pamblea de madera llegue hasta la orilla, a la zona de baño.

RUEGO SC39-18-110.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12937:

Se ha comprobado que las recientes obras municipales de intervención en el entorno del mercado de abastos de Roquetas, que afectó a las dársenas del apeadero de autobuses, siguen presentando deficiencias que deben atenderse para más seguridad, comodidad y accesibilidad de peatones y usuarios de los servicios de autobús.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a realizar las siguiente actuaciones en el ámbito de lo obra municipal del entorno del mercado de abastos de Roquetas de Mar y del apeadero de autobuses:

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

a. Se restituya el itinerario peatonal accesible de la acera de la Avda Curro Romero, desde el fin del tramo del residencial hasta el apeadero, hoy interrumpido por aparcamientos.

Se instalen papeleras en el ámbito de la zona de espera exterior de las dársenas del apeadero.

Se revise la falta de cierre adecuados de las cajas de inspección en el pavimento de la zona.

RUEGO SC39-18-111.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12938:

Un año más llega una de las celebraciones que más público atraen a las playas de nuestro término municipal como son la de la Noche de San Juan y sus respectivas hogueras.

Atendiendo a la gran afluencia que se espera, al ser víspera de domingo, desde nuestro grupo municipal se vuelven a reiterar unas sugerencias de fácil aplicación para garantizar la seguridad durante las mismas y de forma posterior. Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución;

RUEGOS

1. En lo que respecta a la celebración de la Noche de San Juan en las playas de Roquetas de Mar:

a. Se inste por los medios de comunicación, canales de RRSS y otros medios, a animar a los asistentes a recoger todos sus residuos y atender las indicaciones de seguridad en cuanto a las hogueras.

Se amplíe el volumen de los contenedores de residuos situados en la playa y paseos marítimos, instalando además de distinto tipo para recogida selectiva.

Se señalice el perímetro de las zonas de juegos infantiles y especies vegetales en la playa para evit^ el encendido de fogatas junto a ellos.

RUEGO SC39-18-112.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12940:

En referencia a la obra municipal denominada "Mejora de la red viaria de El Parador: entorno Plaza Concha Espina" con un importe de adjudicación de 1.354.806,39 € a la empresa Vialterra S.L. y un plazo de ejecución de 6,4 meses, siendo la fecha de inicio de obras (acta de replanteo de inicio el 16/05/2018) teniendo como fecha de finalización, entonces, el 23/11/2018.

Que personados en las obras se comprueba el lento avance de la misma estando en ejecución solo dos calles de las quince a intervenir, y que en las que ya se están ejecutando se avanza con preocupante lentitud llevando un mes ya las mismas levantadas, con los consiguientes perjuicios a residentes y establecimientos. Las quejas, justificadas, apuntan a los problemas para acceder a las viviendas, en especial para personas mayores y personas con movilidad reducida, la suciedad por el polvo de obra así como la caída de ventas en establecimientos de pequeños comercios y servicios.

Que entendiendo que toda obra genera molestias, los plazos de apertura y cierre en la ejecución de esta obra se antojan excesivos, por lo que se vuelve a rogar que las demoliciones se hagan por calle y no se pase a la siguiente hasta culminar los trabajos que permitan el uso de la vía. Desde los residentes se apuntan también el bajo número de operarios dispuestos por el contratista, como una de las posibles causas de la lentitud en la ejecución.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:



RUEGOS

1. Se proceda a instar a la empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa de la obra municipal denominada "Mejora de la red viaria de El Parador: entorno Plaza Concha Espina" a acelerar los trabajos y realizar cuanto antes la apertura de las calles Benito Pérez Galdós y calle Serranía de Ronda.
2. Se inste además a reforzar la plantilla de dicha obra, así como respetar el Plan de Obra (Anexo 3º) en cuanto a trabajar por calle y no iniciar la siguiente sin finalizar completamente la misma.

RUEGO SC39-18-113.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12941:

De las múltiples deficiencias que se han informado del denominado "Parque de Los Bajos y entorno" se llama la atención sobre la falta de adecuación al día de la fecha de varios itinerarios peatonales accesibles, además de los problemas de los cambios de nivel sin señalizar, como es el caso del paso de peatones de la Avda. Curro Romero y rotonda de la carretera de Alicún, cuya banda de paso se halla desplazada de los vados ejecutados, siendo este un paso de elevado uso por parte de peatones y usuarios que acceden al pabellón municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a modificar el paso de peatones de la Avda. Curro Romero y Carretera de Alicún (Michelin) para que coincida la banda de cruce con los vados peatonales ejecutados en hormigón armado.

RUEGO SC39-18-114.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12954:

Se han tenido conocimiento de diversas deficiencias en vías y espacios públicos de La Urbanización de Roquetas de Mar y entorno cercano que requieren la atención de los servicios municipales para garantizar la seguridad y salubridad de la zona y de residentes.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a la retirada de las columnas de madera en calle Oca, que presentan una creciente inclinación y riesgo de caída, y se sustituya por tendido subterráneo.
2. Se revise y mejore el estado de las zonas ajardinadas en la Avda. Mariano Hernández.
3. Se retire la acumulación de residuos y podas, así como se sustituyan los contenedores de residuos en mal estado (también de recogida selectiva) en calle Delfín.

RUEGO SC39-18-115.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12955:

Ante la persistencia del vertedero de residuos de todo tipo, algunos de potencial peligrosidad como son envases de fitosanitarios, en las proximidades del CEIP Virgilio Valdivia de Aguadulce.

Que estos hechos ya fueron denunciados por nuestro grupo en escritos de fechas 23/12/2015, 31/03/2016, 8/9/2016 y 15/1/2018 así como en correo a la Concejal Delegada de Ciudad Saludable en fecha 24/5/2018.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se tomen de una vez medidas definitivas para limpieza, desinfección y sellado del vertedero ilegal de residuos, entre ellos envases de fitosanitarios, en las cercanías del CEIP Virgilio Valdivia.

RUEGO SC39-18-116.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12957:

Las 100 Horas de Deporte en Roquetas de Mar se han convertido en toda una fiesta entorno al Deporte que tenemos que seguir trabajando con ahínco, mejorando y ampliando, hasta llegar a todos los deportes y todas las categorías. En éste sentido, la pasada edición me hicieron llegar dos demandas desde los chavales más jóvenes, que se incorporara un 3 X 3 de Baloncesto, y que se dividiera el Rally Fotográfico, al menos en dos categorías, dado que en éste momento se podían presentar mayores, niños, profesionales y amateur todos en una misma.

Por lo tanto, en el día de hoy trasladaré estas demandas al Ayuntamiento para que se estudien de cara a la XXXII Edición de éste importante evento para nuestro municipio.

Por todo ello les RUEGO, que se estudie la posibilidad de incorporar un 3 X 3 de Baloncesto y al menos dos categorías al Rally Fotográfico.

RUEGO SC39-18-117.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12960:

La limpieza de nuestras playas en su zona de baño es una de las grandes preocupaciones de residentes y visitantes, por ello es necesario poner todos los recursos posibles a disposición para que las aguas queden libres de medusas y residuos que impidan disfrutar con plena tranquilidad de las mismas.

En otros municipios llegada la temporada estival se procede a la instalación de barreras de contención de medusas, tipo redes o similares, quizás la profundidad de nuestras aguas aconseje otros métodos para conseguir los mismos resultados, y uno de ellos son los barcos limpia playas que han logrado despejar la zona de baño de medusas y tranquilizar a la población ante su llegada a la costa.

Tanto la Costa de Málaga como el Mar Menor están llevando a cabo trabajo de limpieza que pueden servir de ejemplo de cómo mantener limpias nuestras playas, y en ambos casos, pasa por tener un número adecuado de embarcaciones con redes en la parte delantera, técnica clasificada como natural, respetuosa y efectiva contra las medusas.

En los Presupuestos Municipales 2018 conseguí que se incorporara el doble de partida para el área de Turismo y Comercio que tiene que empezar a mostrar su efectividad en el día a día en nuestras Urbanizaciones Turísticas, en nuestros visitantes ofreciéndoles una estancia turística agradable y también en nuestros vecinos, que esperan en estos meses venideros, acercarse al mar y encontrarlo en condiciones óptimas para el baño.

Por todo ello les RUEGO que se duplique el número de embarcaciones destinadas a la limpieza de las aguas de baño en todas las playas de nuestro municipio.

RUEGO SC39-18-118.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12962:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

Este grupo ya preguntó en pleno, antes del comienzo de la temporada alta estival en 2017 sobre los conos existentes en la rotonda de acceso de la variante, a la Otra. De Alicún (Las Salinas), y se rogaba la búsqueda de una solución definitiva.

Ha llegado la temporada alta estival en 2018 y vemos como de nuevo los conos han hecho su aparición. En el pleno celebrado en este mes de junio preguntábamos por la anunciada obra del puente que permitiría agilizar el tráfico rodado y que estaría construido en tres meses, sobre este tramo, sin embargo nos encontramos que este puente no está.

Un verano más sufriremos todos los roqueteros que hagamos uso de la salida de la variante hacia las Salinas de retenciones y colas de tráfico.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO.- Que por el servicio municipal competente, a la mayor urgencia, se dé solución al problema descrito y que se agilicen todos los trámites necesarios, que permitan una solución definitiva al problema existente y para la descongestión del tráfico rodado en el acceso de la variante hacia Las Salinas.

RUEGO SC39-18-119.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12965:

Ante diversas incidencias relativas a competencias municipales de las que nuestro grupo municipal ha tenido conocimiento por denuncias vecinales y visitas a las zonas afectadas, y atendiendo al buen funcionamiento de los servicios municipales para garantizar así las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato de nuestro municipio.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. El Solanillo: falta de Limpieza viaria. Se inste a la empresa concesionaria del servicio a reforzar la limpieza de las calles y espacios públicos de esta barriada ante la falta de limpieza desde hace semanas, y la acumulación de hojas y residuos.
 2. Centro de la Tercera Edad de El Solanillo: se agilice la reforma de la instalación eléctrica de baja tensión de dicha instalación de titularidad municipal, ante el conato de incendio por el fallo de la misma. Dicha instalación es urgente para poder poner en marcha la climatización de este espacio.
 3. Plaga de insectos en calle Esperanza: se atienda la problemática de proliferación de hormigas y cucarachas que, según denuncian los vecinos, provienen de la vía pública.
 4. Acumulación de aguas estancadas en la desembocadura de la rambla de El Cañuelo: se proceda a la retirada y limpieza del sector de rambla junto al paso peatonal y la playa de Las Salinas ante los malos olores y proliferación de mosquitos que se produce.
 5. Mal estado vallado solares La Romanilla: se vuelve a reiterar la necesidad de dar una solución al mal estado de los solares sitos en calle Victoria de los Ángeles, Canónigo Juan López y Campoamor, por la proliferación de residuos, dispersión de polvo y vallas en mal estado de los mismos.
 6. Mal estado de solares del entorno del centro de Salud de Aguadulce Sur: en el mismo sentido que el punto anterior se tomen las medidas necesarias para asegurar las condiciones de salubridad de los mismos.
 7. Limpieza viaria en la Avda. Sabinar (La Bajadilla): se inste a la empresa concesionaria a tomar las medidas necesarias para mejorar la limpieza de dicho tramo de vía así como de las calles transversales que bajan al paseo marítimo.

<p>Firma 1 de 2 GUILLERMO</p>	<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001</p> <p>Url de validación https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta -</p>	
--	--	---



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

8. EBAR Los Germanos: se inste a la empresa concesionaria del servicio municipal de suministro de agua y alcantarillado a tomar las medidas necesarias para evitar el vertido de aguas residuales a la vía pública y al cauce de la rambla por parte de dicha estación de bombeo.

9. Acumulación de enseres en Rambla Santa Mónica: se aumente el control y vigilancia ante el constante depósito de enseres fuera de los horarios establecidos en dicha calle, así como se inste a la empresa concesionaria a reforzar los servicios de recogida.

10. Vertederos de residuos en el entorno del cementerio de Aguadulce; se estudien medidas, como el control de accesos, para evitar el constante de vertidos de residuos, especialmente de la construcción, en dicha zona.

RUEGO SC39-18-120.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12967:

Que se contemple para el curso 2018-2019 la posibilidad de aumentar la oferta educativa de la Escuela de Música del Parador en Música Moderna.

Esto supondrá aumentar la jornada laboral de un profesor y el número de horas lectiva, además del aumento de plazas de alumnos que en este momento pueden elegir Música Moderna, número de plazas que puede llegar al doble de las que se ofrecen en este momento y cuya demanda queda insatisfecha.

Igualmente sería necesario someter a estudio a medio-largo plazo la apertura de una Escuela de Música Moderna, cuya ubicación, algunos vecinos nos indican que debería ser en el Centro Histórico, algo que los propios usuarios consideran que puede cumplir un doble objetivo, dar una salida al creciente interés del alumnado por esta disciplina y la revitalización de nuestro centro.

RUEGO SC39-18-121.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12968:

En lo referente a los Kioscos o Pedestales de Helados, el pasado 18 de mayo, presenté un ruego en relación a los Paseos Marítimos donde apuntaba algunas de las dificultades que tienen las personas que tienen otorgado la instalación de uno de estos lugares.

Hice referencia a la necesidad de revisar los problemas derivados de los suministros (luz y agua), los plazos de solicitud, la polémica de las mesas y las sillas o su retirada en los meses de invierno, al menos para algunas instalaciones de madera, lo más importante, la permanencia durante todo el año de algunos de ellos.

Varios meses después tenemos el mismo problema y seguimos sin solución, los malestares se acumulan y considero que ha llegado el momento de pararse y estudiar el tema de los Kioscos desde todas sus perspectivas, creación de empleo, atractivo turístico, servicio complementario favorable a la ruptura de la estacionalidad en nuestro municipio, etc.

Y para todo ello, hay que sentarse con los afectados y trabajar sobre una nueva normativa o modificación de la existente que dé cabida a las demandas y estructure los Kioscos como referente dentro de la oferta turística del municipio.

RUEGO SC39-18-122.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12970:



En la Información que encontramos sobre la Guardia Civil se destaca que es un Cuerpo de Seguridad Pública de naturaleza militar y ámbito nacional que forma parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, que depende del Ministerio del Interior en cuanto a servicios, retribuciones, destinos y medios, y del Ministerio de Defensa en cuanto a ascensos y misiones de carácter militar.

Además, nos comentan que atiende las necesidades del Ministerio de Hacienda relativas a Resguardo Fiscal del Estado, y vela por el cumplimiento de las normas y reglamentos relacionados con los diferentes órganos de la Administración Central, la Autonómica y la Local.

Destacando como relevante su relación con el Ministerio de Justicia (Jueces, Tribunales y Ministerio Fiscal) en la labor de policía judicial, con el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino en las funciones propias de protección de la naturaleza, así como la relación entre la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y el organismo autónomo Dirección General de Tráfico.

Se le adjudica como misión principal de la Guardia Civil la de garantizar la protección de los ciudadanos frente a los actos delictivos que puedan amenazarlos, asegurar el cumplimiento de las leyes llevando ante la justicia a todo el que las incumpla, defender el libre ejercicio de los derechos y las libertades y preservar la seguridad ciudadana. Y lo más importante, se definen como un cuerpo de seguridad cercano al ciudadano y un referente por calidad, versatilidad y disponibilidad, inspirándose en principios y valores de naturaleza personal, sin embargo, esta cercanía y dedicación quizás no sea suficientemente sentida por la ciudadanía en el municipio de Roquetas de Mar, pese a disponer la unidad de excelentes profesionales y ser una de las más importantes de Andalucía.

Por ello, ruego que desde la Institución Local se fomente ese acercamiento, potenciando Jornadas de Puertas Abiertas, la Celebración de la Festividad del Pilar más popular o cualquier otra actividad que permita compartir y conocer su trabajo y esfuerzo diario, para crear lazos de fraternidad entre el cuerpo de seguridad y ciudadanía como bien define la exposición.

RUEGO SC39-18-123.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12973:

Este Grupo ha recibido quejas vecinales por el estado en que se encuentra la vial de acceso a la piscina municipal, dado que, sus márgenes se encuentran sin acerado, convirtiendo el tránsito de los usuarios hacia la referida piscina en muy peligroso.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO.- Que por el servicio municipal competente, a la mayor urgencia, se dé solución al problema descrito; y se agilicen todos los trámites necesarios, que permitan dar una solución definitiva al problema existente, "inexistencia de acerado", para que tanto el tránsito de viandantes como rodado, hacia el centro deportivo Juan González Fernández, sea seguro.

RUEGO SC39-18-124.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12974:

Este Grupo ha recibido quejas vecinales por lo insuficiente, en número, de los contenedores situados en aquellas zonas residenciales de nuestro municipio, que cuentan con un mayor número de residentes en la temporada estival. Habiéndose convertido en una rutina ver contenedores llenos de basura, que obligan a los vecinos y turistas a depositar sus bolsas en el suelo. Dando, por un lado, una mala imagen de nuestro municipio, y por otro lado, el potencial peligro que supone estando estas bolsas a merced de animales callejeros, que hacen que los restos orgánicos se esparzan e incluso sea un foco de atracción a roedores.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO.- Que por el servicio municipal competente, a la mayor urgencia, se dé solución al problema descrito; se coloquen contenedores en suficiente número que permitan dar un servicio adecuado y evitar situaciones desagradables y peligrosas, en aquellas zonas residenciales turísticas, que duplican en residentes durante la temporada alta estival.

RUEGO SC39-18-125.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12975:

Este Grupo ha recibido quejas de los vecinos del entorno del Paseo de los Baños, por el mal estado en que se encuentra la fuente que se ubica en el mismo.

Esta fuente se encuentra en un lamentable estado de mantenimiento y limpieza, lo que acompañado de las altas temperaturas que sufrimos, ha hecho que se convierta en un foco de malos olores, proliferación de insectos, ante la putrefacción de su agua.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO.- Que por el servicio municipal competente, a la mayor urgencia, se dé solución al problema descrito y que se agilicen todos los trámites necesarios, que permitan la limpieza y adecentamiento urgente de la fuente ubicada en el Paseo de los Baños, que está generando fuertes molestias a vecinos y transeúntes.

RUEGO SC39-18-126.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12976:

Este Grupo Municipal ha recibido demandas de residentes y visitantes, que eligen Aguadulce, bien como segunda residencia, bien como destino de vacaciones, por el lamentable estado en que se encuentra su playa, sucia y falta de mantenimiento.

Pues los residuos que flotan sobre el agua terminan depositándose a lo largo de su línea de playa.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar ROGAMOS.

PRIMERO.- Que por el servicio municipal competente, a la mayor urgencia, se dé solución al problema descrito y que se agilicen todos los trámites necesarios, que permitan el disfrute de la playa de Aguadulce con garantías de salubridad.

RUEGO SC39-18-127.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12977:

Este Grupo Municipal viene recibiendo quejas tanto del sector agrario, como de vecinos y residentes del municipio, por los vertidos de residuos agrícolas que se vienen produciendo con el final de la Campaña 2017/2018, producto de la ineficaz respuesta de las administraciones.

Estos vertidos incontrolados son caldo de cultivo para la proliferación de plagas como mosquitos, moscas, virosis, enfermedades, etc.



Con motivo de esta situación, este Grupo entiende que urge la convocatoria urgente del Consejo Municipal Agrario para darle voz al sector, escuchar su problemática, sus propuestas, así como trabajar conjuntamente para dar una solución definitiva a este problema.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la convocatoria urgente de Consejo Municipal Agrario.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno, a que en el seno del Consejo Municipal Agrario, en virtud de su artículo 11 .b. se acuerde por el pleno la creación de una mesa de trabajo para el estudio de la gestión de los residuos agrícolas.

RUEGO SC39-18-128.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12978:

Vecinos del núcleo urbano de Las Salinas nos han trasladado sus demandas por el mal estado de conservación y limpieza en que se encuentran muchas de sus calles, que convierte sus aceras e intransitables, los solares faltos de limpieza en caldo de cultivo para plagas y zonas ajardinadas en lamentable estado de conservación que impiden su disfrute.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Que se entiendan las demandas vecinales, y a la mayor urgencia se proceda a dar respuesta a las mismas, para que estos puedan disfrutar del entorno de sus casas con total garantía de salubridad, seguridad y confortabilidad.

RUEGO SC39-18-129.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12979:

Se hacen constar diversas deficiencias en el servicio prestado por la concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su resolución en vista de las quejas de vecinos y visitantes del municipio, y la afección que tienen para la salubridad, medio ambiente e imagen de Roquetas de Mar, correspondientes del II al IIS de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Papeleras en calle Sierra Nevada: se ruega la instalación de este mobiliario en dicha calle en el acceso al vestíbulo del hotel, con la precaución de proceder a su vaciado y limpieza intensiva.
2. Vertedero junto al IES de Las Marinas: se requiere la limpieza y vigilancia de este foco de vertidos residuos que afecta tanto al centro educativo, como al paraje natural y la imagen del municipio en uno de los accesos a la zona turística.
3. Vertedero de residuos en el camino del Butano: se ruega la limpieza de la acumulación de plásticos y residuos en dicha zona.
4. Enseres en calle Carlomagno: se vigile para evitar la persistente acumulación de enseres junto a los contenedores y se proceda a su limpieza.
5. Limpieza escaleras de acceso a la playa de La Bajadilla: se reitera la falta de limpieza diaria de las escaleras de calle Costa Rica y paralelas, así como de la acera sur de la Avda. Sabinar.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

6. Plaza de Campillo del Moro: persiste también la acumulación de enseres y podas junto a los contenedores, cerca de la zona de juego infantil. Se ruega también vigilancia para evitar estos vertidos y retirada de los mismos, así como la sustitución de los contenedores en mal estado.

7. Calle Jayrán: junto al IES Aguadulce y en accesos al CEIP Blas Infante. Persisten también vertidos de enseres y podas, también la intersección con calle Alhambra.

RUEGO SC39-18-130.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12981:

Se hacen constar diversas deficiencias en el servicio prestado por la concesionaria del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para su resolución en vista de las quejas de vecinos y visitantes del municipio, y la afección que tienen para la salubridad, medio ambiente e imagen de Roquetas de Mar, correspondientes del 18 al 23 de julio de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución;

RUEGOS

1. Avda. de Cerrillos (tramo final junto a la charca): en cuanto a la limpieza de las aceras y la acumulación de frutos caídos de la arboleda existentes.
2. Paseo Marítimo de Aguadulce: ante la persistencia de suciedad adherida en el pavimento de losas, se vuelve a solicitar una limpieza mecánica a fondo, con agua a presión, cepillos, rasquetas y productos desengrasantes y desinfectantes, entre otras medidas.
3. Pipicán de Los Bajos: se reitera la necesidad de una mayor limpieza de esta instalación ante la acumulación de excrementos y orines.
4. Aparcamientos públicos de la plaza de Toros: se solicita la limpieza de la zona en especial en lo relativo a la caída de frutos de la arboleda existente en la zona.

RUEGO SC39-18-131.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12982:

A la espera de la ejecución del proyecto de mejora y desdoblamiento de la carretera de Zamora (Cementerio, Yegua Verde) se expone la peligrosa situación que presenta la salida de la vía circular de la Variante en dirección a la Puebla de Vícar, dada la falta de arcén y la presencia de un fuerte desnivel, que sumado al escaso radio de giro, ha sido causa de accidentes para usuarios de la vía (vehículos a motor y bicicletas).

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda al ensanche, vallado y señalización del arcén de la carretera municipal de Zamora en la salida hacia la Puebla de Vícar de la vía circular de la Variante de Roquetas de Mar.

RUEGO SC39-18-132.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/12983:



En referencia a la obra municipal denominada "Mejora de la red viaria de El Parador: entorno Plaza Concha Espina" con un importe de adjudicación de 1.354.806,39 € a la empresa Vialterra S.L., como se expuso ya por nuestro grupo en Ruego presentado el día 20 de junio de 2018 con NRE 2018/18.811 en cuanto a la lentitud de ejecución de las obras, así como desperfectos en la misma.

Que se ha tenido conocimiento de la presentación de escrito de firmas de vecinos residentes en la calle Benito Pérez Galdós, por estos mismo hechos, en visita realizada por nuestro grupo a la zona en días pasados, ante el cumplimiento de casi dos meses y medio sin finalizar los trabajos en dicha vía. Esta situación está generando serios trastornos a la vida diaria de los vecinos, cuando el plazo estipulado en el plan de obra era de aproximadamente un mes para esta calle.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se proceda a instar a la empresa adjudicataria y a la Dirección Facultativa de la obra municipal denominada "Mejora de la red viaria de El Parador: entorno Plaza Concha Espina" a acelerar los trabajos y realizar cuanto antes la apertura de las calles Benito Pérez Galdós y calle Serranía de Ronda.
2. Se inste además a reforzar la plantilla de dicha obra, así como respetar el Plan de Obra (Anexo 3º) en cuanto a trabajar por calle y no iniciar la siguiente sin finalizar completamente la misma.
3. Se repare el fallo del alumbrado público que tiene a la zona a oscuras desde el pasado jueves, lo cual incrementa el peligro de paso para los peatones en horas nocturnas por la obra.
4. Se revise el estado de ejecución de las canalizaciones, en especial de telecomunicaciones y suministro eléctrico. Tanto en garantizar la integridad de las canalizaciones existentes (evitando su aplastamiento, corte o sellado), como en las nuevas, evitando cambios de dirección bruscos, así como ejecutando la pre instalación de canalización hacia las viviendas, con el fin de evitar futuras roturas de las aceras. Ver los casos de los números 36, 29 y 9 de Benito Pérez Galdós.
5. Se estudie la modificación de la situación de las columnas de alumbrado para que las mismas coincidan con los ejes medianeros de las viviendas, en la medida de las posibilidades, y no en paños centrales de accesos existentes, o futuros, a viviendas.
6. Se revise el nivel de instalación de tapas de arquetas respecto a los accesos a viviendas (ejemplo nº 28 de Benito Pérez Galdós). También se reemplacen las que se han vuelto a instalar sin reemplazar las mismas que presentan corrosión y mal estado.
7. En acera sur de la misma calle, en el tramo entre la carretera de Alicún y c/ Ramón Gómez de la Serna se estudie el origen de filtraciones al garaje comunitario en planta sótano del residencial situado en dicho tramo después de la ejecución de la acera y medidas a tomar.

RUEGO SC39-18-133.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12984:

Este grupo ha tenido conocimiento del estado en que se encuentran los contenedores que se ubican dentro del camping: así como de la existencia de estos en número muy Insuficiente para atender, con garantías de seguridad y salubridad, el servicio de recogida de residuos.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRIMERO.- Que se proceda a la renovación de los contenedores de recogida de basura que se encuentran en el camping, así como el incremento de estos en número suficiente para atender adecuadamente el servicio de recogida.

RUEGO SC39-18-134.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12985:

Este grupo ha tenido conocimiento de los accidentes que se han venido produciendo en los últimos meses en la Avda. del Perú, por exceso de velocidad; habiendo recibido quejas de residentes del entorno de esta vial por la retirada de los resaltos que existían en la misma y que hacían el tráfico más calmado.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Que se entiendan las demandas vecinales, y a la mayor urgencia se proceda a dar respuesta a las mismas, colando resaltos de acuerdo a la normativa vigente, que hagan el tráfico más calmado y menos peligroso para viandantes y conductores.

RUEGO SC39-18-135.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12987:

Este Grupo Municipal ha recibido demandas vecinales, del entorno del Edificio Calipso, en Aguadulce, por el estado en que se encuentran las zonas ajardinadas, donde se retiraron las plantas secas y aún continúa en barbecho; así como del estado de losas, que están sueltas, provocando un serio peligro para los viandantes.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Que se entiendan las demandas vecinales, y a la mayor urgencia se proceda a dar respuesta a las mismas, asegurando los adoquines sueltos y replantando las zonas ajardinadas.

RUEGO SC39-18-136.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/12987:

Este grupo ha tenido conocimiento del estado en que se encuentran los arcos ubicados en Camino del Cañuelo, Camino de las Salinas y Ctra. De las Antenas, que se meten incluso en la calzada, invadida por matorral de casi un metro de altura.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Que se proceda a la limpieza y desbrozamiento de los arcos de las vías Camino el Cañuelo, Camino de las Salinas y Ctra. De las Antenas para el aseguramiento del tráfico.

RUEGO SC39-18-137.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA, expediente 2018/12989:



El pasado domingo día 22 de julio se produjo un atropello en la Avenida del Perú, concretamente en uno de los cruces destacados como peligrosos y que precisan ser revisados desde el área correspondiente a la segunda vial. El pasado 7 de marzo se presentó igualmente un ruego en relación a la revisión de veinte cruces que por sus características estaban considerados de cierta peligrosidad y era necesario tomar en cuenta, entre ellos precisamente se encontraba éste de la Avenida del Perú.

El pasado 8 de noviembre se presentó otro ruego con la intención que contribuir a dotar a la Policía Local de mayores herramientas para poder desarrollar su trabajo, y una de ellas era la instalación de cámaras de video vigilancia para el control de velocidad, que son muy persuasivas con éstas prácticas y eficientes en la identificación de vehículos y conductores de cara a futuras sanciones.

Por otro lado, parece ser que se destinará alguna partida presupuestaria en relación a la video vigilancia, con procedencia de fondos europeos o propios, por ello, ruego que se tengan en cuenta estas consideraciones y se den las instrucciones necesarias, para efectuar la revisión de todos los cruces sugeridos con anterioridad, para concretamente actuar sobre éste de la Avenida del Perú y que se considere prioritaria la instalación de cámaras de video vigilancia para el control de velocidad (frente a otras opciones como los resaltos, mucho más molestos para todos).

RUEGO SC39-18- 138.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/ 12990:

En referencia al Mercado Municipal de Abastos se reiteran algunas de las deficiencias que padece esta instalación municipal para su resolución, con el fin de garantizar el confort de usuarios y trabajadores del mismo, así como la salubridad y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. En cuanto al cuarto de residuos:

Se tomen las medidas necesarias para evitar la proliferación de malos olores hacia el espacio de venta.

Se mejore el sistema de recogida evitando la caída de residuos al suelo Se busque la forma de ampliar el volumen de los contenedores de residuos ante la insuficiencia de los mismos

Se repare el desagüe de condensado del climatizador del local

Se estudie un cierre para la ventana corredera del local para evitar que quede abierta y con ello la pérdida de refrigeración (y proliferación de malos olores).

Se instale banda de acero inoxidable o material resistente en la cara exterior de la puerta que da al pasillo de ventas, ante los golpes que presenta en su parte inferior.

2. En cuanto a los aseos públicos:

Se cambie de ubicación los sensores de activación de la iluminación interior para poder detectar a los usuarios dentro de las cabinas de WC.

3. Se reitera la falta de climatización de la zona de restauración, en especial en horario de tarde y noche. Durante la mañana la temperatura tampoco llega al nivel del confort. Se reitera la necesidad da-zonificación del sistema de climatización y de los espacios.

RUEGO SC39-18- 139.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/ 12992:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Ante el estado de mantenimiento y limpieza que presenta la plaza de la Concha y su entorno próximo en Aguadulce, se planten diversos dirigidos tanto a las áreas de Movilidad, Aseo Urbano y Parques y Jardines.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Sustitución de las papeleras en mal estado del pasaje peatonal entre Plaza de la Concha y calle Isla Cíes.
2. Limpieza a fondo de la superficie de la plaza así como de la zona de contenedores.
3. Sustitución de los contenedores de residuos de calle Isla de Perejil ante la rotura de los mismos, especialmente el adaptado a personas con movilidad reducida.

RUEGO SC39-18- 140.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/ 12993:

Conforme a reclamaciones remitidas por vecinos de la Avda. Pedro Muñoz Seca y entorno, y cursada visita a la zona, zona que se recuerda es una de las "puertas" de acceso a nuestro municipio, con lo que ello supone por el caudal de tráfico e imagen.

Los ruegos van dirigidos tanto a las áreas de Movilidad, Aseo Urbano y Parques y Jardines.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Reparación urgente de los baches existentes en la Avda. Pedro Muñoz Seca.
2. Repintado de pasos peatonales.
3. Limpieza y desbroce de los alcorques en aceras.
4. Limpieza a fondo de las aceras, ya que presenta suciedad adherida y pegajosa
5. Mayor frecuencia de vaciado y limpieza de las papeleras.
6. Reparación de los contenedores, así como aumentar la frecuencia de lavado de los mismos.
7. Eliminación del vertedero de enseres de calle Amadeo Vives, así como tomar medidas para evitar nuevos vertidos.
8. Limpieza y desbroce de la escollera de piedra del aparcamiento público sobre calle Amadeo Vives.

RUEGO SC39-18- 141.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE, expediente 2018/ 12995:

En visita a las obras de recambio de aceras y de mejora de la accesibilidad que está realizando el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la calle San Juan de la Cruz de Cortijos de Marín, se exponen una serie de cuestiones en referencia a la ejecución de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto, este grupo municipal plantea las siguientes RUEGOS al equipo de gobierno para su resolución:

RUEGOS

1. Se refuerce la plantilla y los medios materiales y de maquinaria de dicha obra con el fin de agilizar el avance de los trabajos y con ello minimizar las molestias a los vecinos.



2. Se estudie una solución para el acopio seguro de materiales y herramientas de la obra, ante el posible robo de los mismos.
3. Se completen los trabajos con el reasfaltado de la calle, así como se estudie al menos la prolongación temporal del asfaltado hasta la calle Topacio de La Rocalla.

RUEGO SC39-18- 142.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, expediente 2018/ 12996:

Este grupo ha recibido reiteradas quejas por el horario de apertura de los aseos públicos instalados en nuestras playas. En especial en temporada alta, cuando las horas de calor son mayores, y hay mayor número de público disfrutando de nuestras playas.

Son numerosas las sugerencias recibidas para que se amplíe el horario oficial de uso de los aseos públicos; esto supondrá un mayor esfuerzo por parte de municipal, pero con ello se prioriza la salud y la calidad de los servicios que vienen disfrutando nuestros ciudadanos y los turistas que nos visitan; salud, seguridad y calidad son factores determinantes en las decisiones finales para elegir destino vacacional.

Por otro lado, no hemos de olvidar que, cada vez es mayor el número de bañistas que alargan el horario diario de disfrute de nuestra costa, hecho que requiere la acción específica que se propone en este ruego.

Por este motivo desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar
ROGAMOS.

PRIMERO.- Que se proceda a la ampliación del horario de uso de los aseos públicos ubicados en las playas del municipio hasta las 21:00 horas.

RUEGO SC39-18-143.- Presentado durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

Manifiesta que se tengan en cuenta los ruegos que ha presentado en las sesiones anteriores y que hasta la fecha no se han atendido.

RUEGO SC39-18-144.- Presentado durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

Para que se arregle la Plaza Pepe Guerrero donde se han producido actos de vandalismo en el mobiliario urbano y se encuentra en una situación que requería a su juicio instalación de video-vigilancia.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que, en cuanto a la reparación del mobiliario, se están estudiando todos los arreglos que hay que efectuar.

RUEGO SC39-18-145.- Presentado durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

Para que en el cruce de la Avda. del Perú se modere el tráfico mediante sistemas de pacificación que no implique la instalación de resaltos.

RUEGO SC39-18-146.- Presentado durante la sesión por la Sra. López Carmona, CONCEJAL NO ADSCRITA:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
		GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Para que en relación con las obras que se están realizando en Torrequebrada se intervenga sobre las parcelas que se encuentran dentro del bien de interés cultural al objeto de que, al menos, se haga un vallado y se coloquen paneles informativos tanto del BIC como de la existencia en esa zona de la Torre de Torrequebrada.

RUEGO SC39-18-147.- Presentado durante la sesión por la Sra. García Garzón, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – C's. PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Por parte de vecinos del entorno de la Avenida Sabinar, se nos ha trasladado la necesidad "de alumbrado en acera norte de esta Avenida. Se han colocado dos puntos de luz, uno en el paso de peatones del Mercadona, que ya está funcionando, y otro en la parada del bus frente al hotel ATH Roquetas, que aún no funciona.

Le Rogamos que se proceda a la acometida del alumbrado total de esta avenida, máxime cuando se ha abierto el supermercado Aldi y ha aumentado exponencialmente los transeúntes.

RUEGO SC39-18-148.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

En relación con temporada estival y las obras municipales hace un ruego para que se agilice las obras de la Calle Concha Espina de El Parador o Torrequebrada en las partes que está autorizada.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que los retrasos se deben a las verificaciones arqueológicas y condiciones impuestas en la zona de influencia del BIC sobre la base de que no se está tocando nada en donde no se hubiera intervenido con anterioridad.

RUEGO SC39-18-149.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

En relación con la zona arqueológica de Torrequebrada hace un ruego para que se tramite el Plan especial.

RUEGO SC39-18-150.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

En cuanto a la limpieza viaria hace un ruego para que se intensifique en los paseos marítimos, zonas comerciales, zonas de recreo y ocio, presencia de poda y en especial la zona de los contenedores incluyendo el lavado de los mismos con desengrasante y desinfectante, instando a la empresa concesionaria que en caso de que no se encuentre la maquinaria que se ha pedido desplace la que tenga disponible la empresa en otros municipios.

Le contesta el Alcalde-Presidente que, en cuanto a limpieza, se van a adoptar medidas más específicas dado que se está actuando por parte de determinados vecinos con falta de civismo al dejar la poda o muebles en vía pública sin cumplir la normativa lo cual está dificultando las labores de retirada de residuos. Igualmente se van a dar instrucciones a los servicios municipales de jardinería para que colaboren en las labores de recogida de la poda de los servicios públicos. En cuanto a los paseos marítimos se lavan a diario y se están trabajando con 5 máquinas existiendo zonas que hay que hacer varias pasadas también por comportamientos incívicos.



RUEGO SC39-18-151.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Para que se controle a las empresas de alquiler de motos eléctricas, se limiten los sitios por donde se puede circular y se establezcan las edades y tallas mínimas.

RUEGO SC39-18-152.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Para que se establezcan medidas de control de motos de aguas

RUEGO SC39-18-153.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Hace un ruego para que en defensa de la Ribera de la Algaida renuncie al desarrollo del Z-SAL-01. Le contesta el Alcalde que por su edad ha conocido todo el desarrollo de Las Salinas y la evolución que ha habido de estos terrenos que se abastecían de agua desde Cerrillos. Considera que se está siendo respetuoso en su desarrollo y que ha permitido que dicho espacio se ubica el Teatro, instalaciones recreativas, colegios y edificios públicos y cuenta con una delimitación de parque que ha merecido la consideración de comercial en el POTPA.

RUEGO SC39-18-154.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Ibañez Padilla, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

Hace un ruego para que se reapertura el kiosco de churros de El Mercado ejecutando en su caso los cerramientos adecuados.

RUEGO SC39-18-155.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Olmo Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

Para que se habiliten zonas de aparcamiento adecuadas para el acceso a las playas en especial en las zonas del seminario y del rompizo.

Le contesta el Sr. Alcalde-Presidente que el Ayuntamiento encuentra dificultades para poder ubicar aparcamientos en las zonas de servidumbres de Costas ya que la Junta de Andalucía no autoriza ubicar aparcamientos en los referidos espacios.

RUEGO SC39-18-156.- Realizado de forma verbal durante la sesión por la Sra. Cifuentes Pastor, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

En relación con la Feria de Santa Ana que emite un ruego para que se mejore la ubicación de los feriantes en los próximos años dado que han ocupado pasos de cebra y han dificultado los cruces, así como que se intensifique la limpieza evitando los vertidos y suciedad que generan determinados establecimientos.

Firma 1 de 2
GUILLEMMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2º Preguntas

PREGUNTA SC40-18-025.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Hemos recibido reiteradas quejas por el estado en que se encuentran las vías de acceso desde El Parador, y desde las Salinas hacia Aguadulce. En especial, por la temporada de verano, hemos recibido quejas sobre el estado de los accesos al camping. Viales estrechos, invadidas por matorral en algunos trechos, con socavones y sin arcén en la totalidad de su recorrido. Lo que convierte el acceso al camping, o el uso de estas vías como alternativa de comunicación entre los distintos núcleos urbanos, en una pesadilla. No basta con poner una señal de tráfico que priorice el tráfico, hay que apostar de una vez por todas por soluciones definitivas. En más de 20 años no se le ha ocurrido mas que la mencionada colocación de la señal de tráfico

¿Existen actuaciones previstas para dar respuesta a esta demanda? ¿Cuáles son?

PREGUNTA SC40-18-026.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Desde hace meses venimos solicitando que se preste atención y solución al problema de los solares abandonados llenos de basura, malas hierbas, cacas de perros; lo hemos pedido tanto en nuestras intervenciones plenarias, como presentando iniciativas en el registro municipal, y denunciándolo en prensa; a fecha de hoy seguimos teniendo quejas vecinales por el total abandono de algunos de ellos, que son caldo de cultivo para la proliferación de todo tipo de plagas, mosquitos, moscas, roedores, con el consiguiente riesgo para la salud de nuestros vecinos.

Las últimas quejas recibidas hacen alusión al solar sito en Avda. de Sabinar, muy cerca de la Guardería; y el existente en Las Marinas junto al instituto y centro deportivo.

¿Existen actuaciones previstas para dar respuesta a esta demanda? ¿Cuáles son?

PREGUNTA SC40-18-027.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Hemos recibido igualmente quejas vecinales por la gestión que se realiza por parte del ayuntamiento de los muebles usados.

Si llamamos al teléfono de recogida se informa al usuario que deposite el mobiliario en el contenedor más cercano, permaneciendo los muebles en la vía entorpeciendo y provocando las quejas vecinales, dando mala imagen.

Preguntamos si existe algún protocolo de retirada de estos enseres y, de ser afirmativo, ¿porqué no se cumple?

PREGUNTA SC40-18-028.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:



Pregunta sobre la campaña que se está haciendo de *Smart Cities* y si ya se puede hacer sistema de videovigilancia.

Le contesta el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías que una cuestión son las cámaras de tráfico y otra las de seguridad ciudadana siendo el Ayuntamiento únicamente competente en las primeras.

PREGUNTA SC40-18-029.- Realizada de forma verbal durante la sesión por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

Queremos recordar que presentamos vía urgencia una moción para la regulación y publicidad de las subvenciones que se conceden en el Ayuntamiento.

Esta moción no fue apoyada y se retiró para su posterior tratamiento ordinario en la comisión de Administración de la Ciudad, pero esto nunca sucedió por parte del equipo de gobierno que se limitó a dar cuenta de la moción.

En esta moción pedíamos la publicidad de las concesiones de subvenciones en la página web del ayuntamiento, así como su regulación específica para que todos los interesados pudiesen solicitarlas a un tiempo y en igualdad de condiciones, así como que estuviesen sujetas a previsión presupuestaria, con el fin de no estar constantemente modificando los presupuestos.

¿Por qué no se le dio trámite?

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 12:04 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, *uniéndose como ANEXO ÚNICO.- Las normas de fiscalización previa limitada en materia de gastos*, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en sesenta y cuatro páginas, en el lugar y fecha "ut supra".

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------------------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

NORMAS DE FISCALIZACIÓN DE LA CORPORACIÓN LOCAL

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local tiene por objeto el desarrollo del reglamento previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y su finalidad es la regulación de los procedimientos de control interno, la metodología de aplicación y los criterios de actuación, con el fin de hacer posible la aplicación generalizada de técnicas, como la auditoría en sus diferentes modalidades, a las entidades locales, en términos homogéneos con los desarrollados en otros ámbitos del sector público.

Tal y como se establece en el artículo 2, el control al que se refiere el título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ha de ser ejercido, sobre la totalidad de entidades que conforman el sector público local, por los órganos de intervención con la extensión y los efectos que determinan los artículos siguientes. A los efectos de este RD 424/2017, forman parte del sector público local:

- a) La propia entidad local.
- b) Los organismos autónomos locales.
- c) Las entidades públicas empresariales locales.
- d) Las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- e) Las fundaciones del sector público dependientes de la entidad local.
- f) Los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los presupuestos generales de la entidad local.
- g) Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia adscritos a la entidad local, de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- h) Las entidades con o sin personalidad jurídica distintas de las mencionadas en los apartados anteriores con participación total o mayoritaria de la entidad local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero:

- a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. En los supuestos en que así lo determine la normativa aplicable, se realizará la función interventora en los consorcios, cuando el régimen de control de la administración pública a la que estén adscritos lo establezca.



b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Concretamente, los artículos 7 y siguientes del Reglamento regulan el ejercicio de la función interventora. El ejercicio de la función interventora comprenderá las siguientes fases:

- La fiscalización previa de los actos que reconozcan derechos de contenido económico, autoricen o aprueben gastos, dispongan o comprometan gastos y acuerden movimientos de fondos y valores.
- La intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.
- La intervención formal de la ordenación del pago.
- La intervención material del pago.

La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

En relación con el contenido de la función interventora, tal y como establece el artículo 8 del RD

424/2017, la función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa, bien como intervención

previa, en los términos señalados en los apartados siguientes:

- Se entiende por fiscalización previa la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso. El ejercicio de la función interventora no atenderá a cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones fiscalizadas.
- La intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones es la facultad del órgano interventor para comprobar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, que las obligaciones se ajustan a la ley o a los negocios jurídicos suscritos por las autoridades competentes y que el acreedor ha cumplido o garantizado, en su caso, su correlativa prestación. La intervención de la comprobación material de la inversión se ajustará a lo establecido en el artículo 20 de este Reglamento.
- La intervención formal de la ordenación del pago es la facultad atribuida al órgano interventor





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago.

- La intervención material del pago es la facultad que compete al órgano interventor para verificar que dicho pago se ha dispuesto por órgano competente y se realiza en favor del perceptor y por el importe establecido.

En cuanto al procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre los actos que autoricen, dispongan gastos o reconozcan obligaciones, el RD 424/2017 diferencia entre la fiscalización e intervención previa ordinaria y el régimen de fiscalización limitada previa.

Concretamente, el artículo 13 del citado RD regula el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, y establece en su apartado 1 que, previo informe del órgano interventor y a propuesta del presidente, el Pleno de la entidad local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.

Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano

interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará,

además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

También tendrán dicha consideración aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del presidente previo informe del órgano interventor. A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentales en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales. En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos



requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos serán objeto de otra plena con posterioridad, que se llevará a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen.

Tal y como prevé el artículo 19 del RD 424/2014, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento, al efectuar la intervención previa de la liquidación del gasto o reconocimiento de obligaciones se deberá comprobar, además:

- a) Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
- b) Que los documentos justificativos de la obligación se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación. En todo caso, en la documentación deberá constar:
 1. La identificación del acreedor.
 2. El importe exacto de la obligación.
 3. Las prestaciones, servicios u otras causas de las que derive la obligación del pago.
- c) Que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.

El ejercicio de la función interventora se realizará en los mismos términos en todas las entidades locales, independientemente del régimen de control aplicado. No obstante, el propio Reglamento, en la exposición de motivos, considera razonable, especialmente en lo referente a las entidades locales que opten por el régimen de control simplificado, la aplicación de la fiscalización previa limitada, siempre que el Pleno adopte los acuerdos oportunos de conformidad con los artículos 219.2 del TRLRHL y 13 del RD 424/2017.

A tal efecto, se debe tener en cuenta que no estarán sujetos a la fiscalización previa prevista en el artículo 7.1 a) del RD 424/2017:

- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los gastos de carácter periódico y demás de trámite sucesivo, una vez fiscalizado el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 € que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

No resulta tan innovadora la posibilidad de ejercer la función interventora en régimen de fiscalización limitada, como el establecimiento de un conjunto de extremos que, como mínimo, se deben comprobar en todos los expedientes, para asegurar la objetividad, la transparencia y la igualdad de trato en las actuaciones de las diferentes administraciones públicas. Estos extremos mínimos son los que fija el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente, de fecha 30 de mayo de 2008 (en adelante ACM), actualizado por Acuerdo de 7 de

Firma 1 de 2	GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

julio de 2011, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en los supuestos que sean aplicables a las entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Sin embargo, los extremos aprobados por el Consejo de Ministros a propuesta del ministro de Economía y Hacienda, con informe de la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE), son fruto del análisis y experiencia adquirida por la IGAE en el control de diferentes tipologías de gasto gestionados por la Administración General del Estado y sus organismos autónomos, así como las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, sin que de momento se tengan en cuenta las especificidades del sector local.

Por todo ello, el objetivo de este trabajo es hacer una adaptación al sector local del ACM, con el propósito de ser de utilidad para las entidades locales adheridas al Servicio de Asistencia en el Ejercicio del Control Interno, sin perjuicio de futuras revisiones o ampliaciones de su contenido. Esta adaptación del ACM a las entidades locales ha supuesto un minucioso trabajo de análisis de las disposiciones y requisitos que prevé este Acuerdo, a fin de determinar si resultan o no aplicables en el ámbito local. El resultado obtenido es el que se detalla en el Anexo 1.

Los tipos de gasto y obligaciones sobre los que se ha de ejercer la fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos se prevé que sean la totalidad del gasto generado en la entidad local. Se diferencian las siguientes áreas de gastos:

1. De personal
2. De contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial
3. De subvenciones y transferencias, y convenios de colaboración sujetos a la Ley 40/2015
4. De expedientes urbanísticos
5. De gastos financieros

En el Anexo 2 se incluyen los modelos de informes que resulten del ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización o intervención limitada previa de requisitos básicos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 en cuanto el régimen de fiscalización limitada previa, el ejercicio de la función interventora también incluye la intervención formal y material del pago, la fiscalización previa de las órdenes de pago a justificar y de los anticipos de caja fija, y la intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y de los anticipos de caja fija.

En el Anexo 3 se han descrito aquellos otros extremos y/o requisitos a revisar en las actuaciones derivadas de la intervención formal y material del pago, de los anticipos de caja fija y de los pagos a justificar, establecidos en los artículos 21 a 27 del RD 424/2017.



ANEXO 1

TIPOS DE GASTOS Y OBLIGACIONES
SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA
PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS
BÁSICOS, Y REQUISITOS BÁSICOS A
COMPROBAR

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1. AREA DE PERSONAL

AC
M

PAGI
NA

1. Altas personal funcionario

1

- | | | | |
|------|--|---|----|
| 1.1. | Aprobación de la convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A) | - | 16 |
| 1.1. | Aprobación de la convocatoria de personal funcionario interino (fase A) | - | 16 |
| 1.1. | Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D) | - | 17 |
| 1.1. | Nombramiento de personal funcionario interino (fase D) | - | 17 |
| 1.1. | Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D) | - | 18 |
| 1.1. | Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D) | - | 19 |
| 1.1. | Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD) | - | 19 |

2. Altas personales laboral

2

- | | | | |
|------|--|------|----|
| 1.2. | Aprobación de la convocatoria de personal laboral fijo (fase A) | - | 20 |
| 1.2. | Aprobación de la convocatoria de personal laboral temporal (fase A) | - | 20 |
| 1.2. | Nombramiento de personal funcionario laboral fijo (fase D) | 2º-1 | 21 |
| 1.2. | Nombramiento de personal funcionario laboral temporal (fase D) | 2º.2 | 22 |
| 1.2. | Nombramiento de personal funcionario laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D) | 2º-2 | 23 |
| 1.2. | Prorroga de contratos laborales (fase AD) | 2º-4 | 24 |

3. Altas personales directivo y/o eventual

3

- | | | | |
|------|--|---|----|
| 1.3. | Aprobación de la convocatoria de personal directivo (fase A) | - | 24 |
| 1.3. | Contratación de personal directivo (fase D) | - | 25 |
| 1.3. | Contratación de personal eventual (fase AD) | - | 25 |

4. Expedientes de nóminas de retribuciones del personal

4

- | | | | |
|------|---|----|----|
| 1.4. | Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O) | 3º | 26 |
|------|---|----|----|

5. Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

5

- | | | |
|------|---|----|
| 1.5. | Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD) | 27 |
| 1.5. | Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O) | 28 |
| 1.5. | Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD) | 28 |
| 1.5. | Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos | 29 |

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

14/08/2018

Alcalde - Presidente

SECRETARIO GENERAL

GABRIEL AMAT AYLLÓN

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Alcalde - Presidente



4	(polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)		
1.5.	Otras productividades (fase ADO/O)	29	
5			
1.5.	Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)	30	
6			
1.5.	Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)	30	
7			
1.5.	Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)	31	
8			
1.	Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos		
6			
1.6.	Aprobación del gasto (fase AD)	-	31
1			
1.6.	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)	4º	32
2			
1.	Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social		
7			
1.7.	Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)	5º	32
1			
1.	Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral		
8			
1.8.	Aprobación de la convocatoria (fase A)	25º	33
1			
1.8.	Resolución de la convocatoria (fase D)	25º	33
2			
1.8.	Reconocimiento de la obligación (fase O)	25º	34
3			
1.	Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral		
9			
1.9.	Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)	25º	35
1			
1.9.	Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO/O)	25º	35
2			
1.9.	Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)	27º	36
3			
1.1	Otros expedientes de personal		
0			
1.10.1	Aprobación del gasto (fase A)	-	36
1.10.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	37
1.10.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	38

2. AREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y ACM PAGINA
PRIVADOS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NA
2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1. Aprobación del gasto (fase RC/A) 1	9º.1.1.A.)	40
2.1. Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D) 2	9º.1.1.B. 1)	41
2.1. Formalización (fase AD/D) 3	9º.1.1.B. 2)	43
2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras		
2.2. Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD) 1	9º.2.1.A. 1)	44
2.2. Formalización (fase AD) 2	9º.2.1.A. 2)	46
2. Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras		
2.3. Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto) 1	9º.2.2. A)	47
2.3. Formalización (fase AD proyecto) 2	9º.2.2. A)	49
2.3. Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra) 3	9º.2.2. B)	50
2. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra		
4		
2.4.1 Modificados (fase AD)	9º.1.2	51
2.4.2 Continuación provisional de las obras (fase AD)	-	52
2.4.3 Revisión de precios (fase AD)	9º.1.4	52
2.4.4 Certificaciones de obras (fase O)	9º.1.5	53
2.4.5 Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)	9º.1.6	54
2.4.6 Certificación final (fase O)	9º.1.7	55
2.4.7 Liquidación (fase O)	9º.1.8	56
2.4.8 Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	9º.1.9	57
2.4.9 Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	9º.1.10	57
2.4.1 Resolución del contrato (fase ADO/O) 0	9º.1.11	58
2.4.1 Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los 1 candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)	9º.1.12	59
2. Expedientes de concesión de obras		
5		
2.5.1 Aprobación del gasto (fase RC/A)	13º.1.A)	59
2.5.2 Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	13º.1.B. 1)	61
2.5.3 Formalización (fase AD/D)	13º.1.B. 2)	62
2.5.4 Modificados (fase AD)	13º.2	63
2.5.5 Revisión de precios (fase AD)	13º.3	64
2.5.6 Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)	13º.4.1	65
2.5.7 Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)	13º.4.2	66



2.5.8	Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)	13º.4.3	67
2.5.9	Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)	13º.5	67
2.5.1	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase 0 ADO)	13º.6	68
2.5.1	Indemnización a favor del contratista (fase ADO) 1	13º.7	69
2.5.1	Resolución del contrato (fase ADO) 2	13º.8	69
2.5.1	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) 3	13º.9	70
2.5.1	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO) 4	13º.10	71

2.
6. Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)	10º.1.1.A)	71
2.6.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	10º.1.1.B .1)	73
2.6.3	Formalización (fase AD/D)	10º.1.1.B .2)	74
2.5.4	Revisión de precios (fase AD)	10º.1.2	75
2.6.5	Modificación del contrato (fase AD)	10º.1.3	76
2.6.6	Abonos a cuenta (fase O)	10º.1.4	77
2.6.7	Prórroga del contrato (fase AD)	10º.1.5	78
2.6.8	Liquidación (fase O)	10º.1.6	79
2.6.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)	10º.1.7	80
2.6.1	Indemnización a favor del contratista (fase ADO) 0	10º.1.8	81
2.6.1	Resolución del contrato (fase ADO) 1	10º.1.9	82
2.6.1	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO) 2	10º.1.10	82

2.
7. Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)	11º.1.1.A)	83
2.7.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	11º.1.1.B .1)	85
2.7.3	Formalización (fase AD/D)	11º.1.1.B .2)	86
2.7.4	Modificación del contrato (fase AD)	11º.1.2	87
2.7.5	Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)	11º.1.4	88
2.7.6	Abonos a cuenta (fase O)	11º.1.5	89
2.7.7	Prórroga de los contratos (fase AD)	11º.1.6	90
2.7.8	Liquidación (fase O)	11º.1.7	91
2.7.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	11º.1.8	91
2.7.1	Indemnización a favor del contratista (fase ADO) 0	11º.1.9	92

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

Código Seguro de Validación	27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.7.1	Resolución del contrato (fase ADO)		
1		11º.1.10	93
2.7.1	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)		
2		11º.1.11	94

2. Expedientes de concesión de servicio

8

2.8.1	Aprobación del gasto (fase RC/A)	-	94
2.8.2	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	-	95
2.8.3	Formalización (fase AD/D)	-	96
2.8.4	Modificados (fase AD)	-	96
2.8.5	Revisión de precios (fase AD)	-	97
2.8.6	Abonos por aportaciones (fase O)	-	97
2.8.7	Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)	-	98
2.8.8	Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)	-	99
2.8.9	Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	-	99
2.8.1	Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	-	
0		-	100
2.8.1	Resolución del contrato (fase ADO)	-	100
1		-	
2.8.1	Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)	-	101
2.8.1	Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)	-	101

2. Encargos de gestión regulados en la LCSP

9

2.9.1	Encargo (fase AD)	15º.2.1	102
2.9.2	Modificaciones del encargo (fase AD)	15º.2.2	103
2.9.3	Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)	15º.2.3	104
2.9.4	Liquidación (fase O)	15º.2.4	105

2.1 Adquisición de bienes inmuebles

0

2.10.	Aprobación del gasto (fase A)	17º.1.A.2/17º.4.A)	105
1			
2.10.	Compromiso del gasto (fase AD/D)	17º.1.B.2/17º.4.B)	106
2			

2.1 Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tratado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.	Propuesta de arrendamiento (fase A)	17º.3.1.1)/17º.5.1.1)	107
1			
2.11.	Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)	17º.3.1.2)/17º.5.1.2)	108
2			
2.11.	Prórroga y novación (fase AD)	17º.3.2/17º.5.2	109
3			
2.11.	Reconocimiento de la obligación (fase O)	17º.3.3/17º.5.3	110
4			

2.1 Permuta de bienes



2	2.12. Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)	-	111
1			
2.12. Reconocimiento de la obligación (fase O)	-	111	
2			
2.1 Contratación de seguros			
3	2.13. Aprobación del gasto (fase A)	-	112
1			
2.13. Compromiso del gasto (fase D)	-	113	
2			
2.13. Reconocimiento de la obligación (fase O)	-	113	
3			
2.1 Contratación de plan de pensiones			
4	2.14. Aprobación del gasto (fase A)	-	114
1			
2.14. Compromiso del gasto (fase D)	-	114	
2			
2.14. Reconocimiento de la obligación (fase O)	-	115	
3			
2.1 Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9º de la LCSP			
5	2.15. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	-	116
1			
2.15. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	116	
2			
2.1 Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos			
6	2.16. Aprobación del gasto (fase A)	14º.1	117
1			
2.16. Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)	14º.1	118	
2			
2.16. Formalización (fase AD/D)	14º.1	120	
3			
2.16. Modificación del contrato (fase AD)	14º.1	120	
4			
2.16. Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)	14º.1	121	
5			
2.16. Abonos a cuenta (fase O)	14º.2	122	
6			
2.16. Prórroga de los contratos (fase AD)	14º.2	123	
7			
2.16. Liquidación (fase O)	14º.2	124	
8			
2.16. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)	14º.2	125	
9			
2.16. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)	14º.2	125	
10			
2.16. Resolución del contrato de servicios (fase ADO)	14º.2	126	
11			
2.16. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)	14º.2	127	
2.1 Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de			





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

7	indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial		
2.17.	Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)	6º.1	127
2.17.	Ejecución de sentencias (fase ADO)	-	128
2			
2.1	Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico		
2.18.	Acta de resolución del recurso (fase ADO)	-	129
1			
2.1	Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa de acuerdo con el artículo 17 del RD 424/2017		
2.19.	Reconocimiento de la obligación (ADO/O)	-	129
1			
2.2	Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)		
2.20.	Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)	12º	130
1			
2.20.	Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)	12º	131
2			
2.20.	Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)	12º	132
3			
2.20.	Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)	12º	133
4			
2.20.	Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)	12º	134
5			
2.20.	Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)	12º	134
6			
2.20.	Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)	12º	135
7			
2.2	Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial		
2.21.	Aprobación del gasto (fase A)	-	136
1			
2.21.	Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	137
2			
2.21.	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	138
3			

3.	AREA DE SUBVENCIONES, TRANSFERENCIAS Y ACM	PAGINA	
3.	CONVENIOS DE COLABORACION sujetos a la ley 40/2015		
3.	Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva		
1			
3.1.	Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)	18º.1. A)	140
1			
3.1.	Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)	18º.1. A)	141
2			
3.1.	Compromiso del gasto (fase D)	18º.1. B)	141
3			
3.1.	Reconocimiento de la obligación (fase O)	18º.1. C)	142
4			



3.	Subvenciones de concesión directa		
2	3.2. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) 1	18º.2.A)	143
	3.2. Reconocimiento de la obligación (fase O) 2	18º.2.B)	144
3.	Subvenciones nominativas		
3	3.3. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD) 1	18º.2.A)	145
	3.3. Reconocimiento de la obligación (fase O) 2	18º.2.B)	146
3.	Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS		
4	3.4. Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD) 1	20º.1	147
	3.4. Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD) 2	20º.2	148
	3.4. Reconocimiento de la obligación (fase O) 3	20º.3	149
3.	Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS		
5	3.5. Aprobación del gasto (fase A) 1	19º.1	149
	3.5. Compromiso del gasto (fase D) 2	19º.1/19º.2	150
	3.5. Reconocimiento de la obligación (fase O) 3	19º.1	151
	3.5. Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD) 4	19º.2	152
3.	Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado		
6	3.6. Aprobación del convenio (fase AD) 1	21º.3.2 .1	153
	3.6. Modificaciones (fase AD) 2	21º.3.2 .2	153
	3.6. Prórroga del convenio (fase AD) 3	21º.3.2 .3	154
	3.6. Reconocimiento de la obligación (fase O) 4	21º.3.2 .4	155
3.	Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público		
7	3.7. Aprobación del convenio (fase AD) 1	-	155
	3.7. Modificaciones (fase AD) 2	-	156
	3.7. Prórroga del convenio (fase AD) 3	-	157
	3.7. Reconocimiento de la obligación (fase O) 4	-	157
3.8	Transferencias a entes dependientes		
	3.8.1 Aprobación del gasto (fase A)	-	158
	3.8.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	158
	3.8.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	159





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3. Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

9

3.9. Aprobación del convenio (fase AD)	-	160
1		
3.9. Modificaciones (fase AD)	-	160
2		
3.9. Prórroga del convenio (fase AD)	-	161
3		
3.9. Reconocimiento de la obligación (fase O)	-	162
4		
3.1 Otros expedientes de subvenciones y transferencias		
0		
3.10. Aprobación del gasto (fase A)	-	162
1		
3.10. Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	163
2		
3.10. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	163
3		

4. AREA DE EXPEDIENTES URBANISTICOS

ACM PAGI
NA

4. Convenios urbanísticos

1

4.1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)	-	166
1		
4.1. Reconocimiento de la obligación (fase O)	-	166
2		

4.2 Ocupación directa

4.2.1 Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)	-	167
4.2.2 Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)	-	167
4.2.3 Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)	-	168

4.3 Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas

4.3.1 Incisión de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)	-	168
4.3.2 Depósitos previos (fase D)	8º.1	169
4.3.3 Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)	8º.2	169
4.3.4 Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)	8º.3	170
4.3.5 Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)	8º.4	171
4.3.6 Pago o consignación del precio justo (fase O)	-	171
4.3.7 Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)	8º.5	172

4.4 Otros expedientes urbanísticos

4.4.1 Aprobación del gasto (fase A)	-	172
4.4.2 Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	173
4.4.3 Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	173

5. GASTOS FINANCIEROS

ACM PAGI
NA

5. Activos financieros

1



5.1.	Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO)	-	
1			176
5.1.	Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)	-	
2			176
5.1.	Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)	-	
3			177
5.1.	Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)	-	
4			177
5.1.	Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)	-	
5			178
5.2	Pasivos financieros		
5.2.1	Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)	-	178
5.2.2	Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en el teso local o de sus organismos autónomos (fase ADO)	-	179
5.3	Otros gastos financieros		
5.3.1	Aprobación del gasto (fase A)	-	179
5.3.2	Compromiso del gasto (fase AD/D)	-	180
5.3.3	Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)	-	180

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1

ÁREA DE PERSONAL

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



- 1.1 EXPEDIENTE:** Altas personal funcionario
1.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HL	Que el gasto se genera por órgano competente.

- B.** **Ref. Leg.** **Requisitos básicos adicionales**
- No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
- 1.1 EXPEDIENTE:** Altas personal funcionario
1.1.2 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

1.1 EXPEDIENTE: Altas personal funcionario

1.1.3 ACTUACIÓN: Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

1.1 EXPEDIENTE: Altas personal funcionario

1.1.4 ACTUACIÓN: Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

1.1 EXPEDIENTE: Altas personal funcionario

1.1.5 ACTUACIÓN: Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 1.1 EXPEDIENTE: Altas personal funcionario
 1.1.6 ACTUACIÓN: Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.1 EXPEDIENTE: Altas personal funcionario
 1.1.7 ACTUACIÓN: Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.



A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRDI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
1.2	EXPEDIENTE:	Altas personal laboral
1.2.1	ACTUACIÓN:	Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRDI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRDI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
--	--	--

1.2 EXPEDIENTE: Altas personal laboral

1.2.2 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
-----	--	--





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

1.2 EXPEDIENTE: Altas personal laboral

1.2.3 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral fijo (fase D)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales		
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1	Que se incorpora el certificado acreditativo, expedido por el órgano competente, que el puesto a cubrir figura detallado en la relación o catálogo de puestos de trabajo y que está vacante.



B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 <small>Art. 6 RD 806/1001</small>	Que se ha cumplimentado el requisito de publicidad de la correspondiente convocatoria en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 <small>Art. 7 RD 806/1001</small>	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 <small>RDI 2/2015 TDCT</small>	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.1 Art. 27 TRFRFP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2 EXPEDIENTE: Altas personal laboral

1.2.4 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI LII</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI LII</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI.HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 <small>Art. 7 RD 806/1001</small>	Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 <small>RDI 2/2015 TRFT</small>	Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 TRFRFP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

1.2 EXPEDIENTE: Altas personal laboral

1.2.5 ACTUACIÓN: Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de contratación (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TPI II	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TPI II	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 RDL 2/2015 TRET	Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2 Art. 27 TRFRFP	Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2	Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.



B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.2	Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.
-----	--	--

1.2 EXPEDIENTE: Altas personal laboral

1.2.6 ACTUACIÓN: Prórroga de contratos laborales (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 2.4 Art. 15 RDL 2/2015 TDI LII	Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

1.3 EXPEDIENTE: Altas personal directivo y/o eventual

1.3.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.3 EXPEDIENTE: Altas personal directivo y/o eventual
 1.3.2 ACTUACIÓN: Contratación de personal directivo (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

- 1.3 EXPEDIENTE: Altas personal directivo y/o eventual
 1.3.3 ACTUACIÓN: Contratación de personal eventual (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.4 EXPEDIENTE: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal
 1.4.1 ACTUACIÓN: Expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 175 R.O.F	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3	Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de periodo mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadre total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 2 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 10 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 4 L 3/2015	Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 3 Art. 11 TRFRFP	Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

1.5 EXPEDIENTE: Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones

1.5.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.



A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.5 EXPEDIENTE: Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
- 1.5.2 ACTUACIÓN: Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.5 EXPEDIENTE: Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
- 1.5.3 ACTUACIÓN: Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
1.5	EXPEDIENTE:	No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
1.5.4	ACTUACIÓN:	Expedientes de productividad, complementos y otras Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)
A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



B. Ref. Leg.			Requisitos básicos adicionales
			No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
1.5 EXPEDIENTE:			Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
1.5.5 ACTUACIÓN:			Otras productividades (fase ADO/O)
A. Ref. Leg.			Requisitos básicos generales
			Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.1 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL			
A.2 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HL			Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL			Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4 Art. 19.a) RD 424/2017			Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5 Art. 19.b) RD 424/2017			Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.			Requisitos básicos adicionales
			No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
1.5 EXPEDIENTE:			Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
1.5.6 ACTUACIÓN:			Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)
A. Ref. Leg.			Requisitos básicos generales
			Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.1 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL			
A.2 Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HL			Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3 Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL			Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4 Art. 19.a) RD 424/2017			Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5 Art. 19.b) RD 424/2017			Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.			Requisitos básicos adicionales
			No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 1.5 EXPEDIENTE: Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
 1.5.7 ACTUACIÓN: Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.5 EXPEDIENTE: Expedientes de productividad, complementos y otras variaciones
 1.5.8 ACTUACIÓN: Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.



B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

1.6 EXPEDIENTE: Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos
 1.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
1.6	EXPEDIENTE:	Expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local y organismos autónomos
1.6.2	ACTUACIÓN:	Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 4 Art. 175 ROF	Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

1.7 EXPEDIENTE: Expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a Seguridad Social

1.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 5	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

1.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la convocatoria (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>



A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HII	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HII	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
-----	---	---

1.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.8.2 ACTUACIÓN: Resolución de la convocatoria (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HII	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HII	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.
-----	---	---





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral

1.8.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

1.9 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral

1.9.1 ACTUACIÓN: Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.



A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se auto- ríce en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

- 1.9 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral
- 1.9.2 ACTUACIÓN: Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 25	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

- 1.9 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral
- 1.9.3 ACTUACIÓN: Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 27	Que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.
-----	---	---

1.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de personal

1.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HL	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



- 1.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de personal
 1.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 1.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de personal
 1.10.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018 GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2

ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS, PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 67 RGI CAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) DA3a 81 CSP	Que existe informe de la Secretaría general.



B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 122 7 I CSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGL CAP	Que existe acta de replanteo previa.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 157 2 I CSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la documentación.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 v 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

212 ACTUACIÓN

Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación).

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>

Firma 1 de 2 GUILLERMO L

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL <small>Art. 117.6 LCSP</small>	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.6 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.6 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 65.1 y 326.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

14/08/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Alcalde - Presidente



B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
-----	--	---

2.1 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.1.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación con junta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) DA3a 8 I CSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.



Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------

B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 43.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.14	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
B.15	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.16	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.17	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.18	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.19	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.1) Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.2 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.2.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.11 LOGD	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.11 LOGD	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.11 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.1.A.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.



2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.1 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.1 LCSP	Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 234.2 LCSP	Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 145.5.a) y 145.6 LCSP	Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.14	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
B.15	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.16	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 167, 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.17	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez

14/08/2018

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez



B.18	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.19	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.2 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD proyecto)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.A) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.3 EXPEDIENTE: Preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras

2.3.3 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 234.3 y 235 LCSP Art. 131 PCP CAP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.2.2.B) Art. 231, 234.3 y 236 LCSP Art. 132.2 PCP CAP	Que existe acta de replanteo previo.



- 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
 2.4.1 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.2 Art. 231 y 236 LCSP Art. 138.2 PCAP	Que existe acta de replanteo previo.
2.4 EXPEDIENTE:	Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra	
2.4.2 ACTUACIÓN:	Continuación provisional de las obras (fase AD)	

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.4 EXPEDIENTE:	Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
2.4.3 ACTUACIÓN:	Revisión de precios (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.</i>)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.4 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

- 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
 2.4.4 ACTUACIÓN: Certificaciones de obras (fase O)

A. Ref. Leg.		Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.</i>)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 <small>Art. 62 LCSP</small>	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 <small>Art. 240.2 LCSP</small>	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 <small>Art. 103 y 105 LCSP</small>	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.5 Art. 231.2 y 234.3 <small>LCSP</small>	Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.

- 2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
 2.4.5 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

A. Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	



B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.6 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
-----	--	--

- 2.4 EXPEDIENTE:** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
2.4.6 ACTUACIÓN: Certificación final (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 62 y 243 LCSP	Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 168 RLCAP Art. 246.1 LCSP	Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246 de la LCSP.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.7 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012 L. 37/92 IVA	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
-----	---	--

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.7 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 212.21 CSD	Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 235.1 CSD	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.8 Art. 198.4 y 210 LCSP RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
-----	--	--

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.8 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.9 Art. 96.6 e) 1 39/15	Que existe informe de la Secretaría general.

2.4 EXPEDIENTE: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra

2.4.9 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 86.6 d) 1 L.39/15	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 81.1 L.39/15	Que existe informe técnico.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 9.1.10 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

- 2.4 EXPEDIENTE:
2.4.10 ACTUACIÓN: Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
Resolución del contrato (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 9.1.11
Art. 191.2 y DA3a.8
! LCSP

Requisitos básicos adicionales

Que existe informe de la Secretaría general.

- 2.4 EXPEDIENTE:** Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra
- 2.4.11 ACTUACIÓN:** Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 9.1.12
Art. 152.3 y 173
! LCSP

Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247 LCSP	Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 247.6 y 248 LCSP	Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 y DA 3a.8 LCSP Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.



B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 249.1, 231 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Que existe acta de replanteo previo.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la documentación.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.14	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 204.1 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.15	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
B.16	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.A) Art. 29.6 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
2.5	EXPEDIENTE:	Expedientes de concesión de obras
2.5.2	ACTUACIÓN:	Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

A. Ref. Leg.

Requisitos básicos generales

Art. 13.2.a) RD 424/2017		Requisitos adicionales generales
A.1	Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.2.i) LCCR	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de</i>

Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 169.1, 169.6 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 167, 169.1, 169.6 v 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 107, 108 v 109	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.1) Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras



2.5.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los Requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL <small>Art. 117.1 LCSP</small>	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.1 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.1 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 <small>Art. 201.1 LCSP</small>	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 270.2 LCSP	Al tratarse de modificaciones de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 y 242.5 <small>LCSP</small>	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 231, 236 y 249.1 LCSP	Que existe acta de replanteo previa.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.2 y DA3a.8 <small>LCSP</small>	Que existe informe de la Secretaría general.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.2 Art. 191.3 h) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.



Expedientes de concesión de obras

2.5 EXPEDIENTE:

2.5.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.21 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.21 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.11 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.3 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.3 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 62 LCSP	Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 240.2 LCSP	Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 62 LCSP Art. 168 RGLCAP	Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña del acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 235, 242.5 y 249 LCSP	Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.1 Art. 256 LCSP	Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.7 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 256 L CSD	Al tratarse de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.2 Art. 282 L CSD	Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.8 ACTUACIÓN: Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)

A. Ref. Leg.		Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

JILL | **germa**

Fin
GU

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.4.3	Sin requisitos básicos adicionales según el ACM.
-----	---	--

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.9 ACTUACIÓN: Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 103 y 105 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.5 Art. 198.4 y 210 LCSP Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.10 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.6 Art. 96.6 e) II 39/15	Que existe informe de la Secretaría general.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.11 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15	Que existe informe técnico.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.7 Art. 96.6.e) L.39/15	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.5 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de obras

2.5.12 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 191.2 y DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Código Seguro de Validación	27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp

B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.8 Art. 152.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
-----	--	---

2.5 EXPEDIENTE:

2.5.13 ACTUACIÓN:

Expedientes de concesión de obras

Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.9 Art. 152.3 y 173 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.5 EXPEDIENTE:

2.5.14 ACTUACIÓN:

Expedientes de concesión de obras

Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 <small>Art. 217.5.1 LCSP</small>	Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 13.10 <small>Art. 217.5.1 LCSP</small>	Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.6.1 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.6.1 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.



B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 67 RLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) DA3a 8 I CSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 124 I CSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 122 7 I CSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145 v 146 I CSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 I CSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la I CSP
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 157 2 I CSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 v 168 I CSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 29 I CSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 I CSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 204 I CSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la I CSP
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.A) Art. 143.3 I CSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
2.6	EXPEDIENTE:	Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.6.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 157.2 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 140.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1,	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, Art. 169.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.



	B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) <small>Art. 107.1 LCSP</small>	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
	B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
	B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.1) <small>Art. 107.1 LCSP</small>	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2.6	EXPEDIENTE:		Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
2.6.3	ACTUACIÓN:		Formalización (fase AD/D)
A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	
	A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
	A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
	A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
	A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
	A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
	A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	
	B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) <small>Art. 107.1 LCSP</small>	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1
-----	--

Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.4 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.2) Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.



2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.5 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 204 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.3 Art. 191.3.b) LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.6 EXPEDIENTE:

Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.6 ACTUACIÓN:

Abonos a cuenta (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 62.1 LCSP Art. 198.4 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.4 Art. 198.3 LCSP Art. 201 PCP CAP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez

14/08/2018



2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.7 ACTUACIÓN: Prórroga del contrato (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 29.4 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.5 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales		
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP	Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 210 LCSP	Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.6 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.



- 2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
- 2.6.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.7 Art. 96.6.e) L 20/2015	Que existe informe de la Secretaría general.

- 2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
- 2.6.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 96.6.e) L 39/2015	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 91.1 L 39/2015	Que existe informe técnico.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.8 Art. 101.2 L 39/2015	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

2.6 EXPEDIENTE: Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.6.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

A. Ref. Leg. **Requisitos básicos generales**



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.9 Art. 191.3 LCSP	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
2.6	EXPEDIENTE :	Expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación). Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
2.6.12	ACTUACIÓN:	

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 10.1.10 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.
2.7	EXPEDIENTE:	Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
2.7.1	ACTUACIÓN:	Aprobación del gasto (fase RC/A)
A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LOCP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LOCP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.



Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 81 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 29 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.A) Art 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

A. Ref. Leg.

Requisitos básicos generales



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).	
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.	

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente



B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107.1 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.1) Art. 107.1 LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.1.B.2) Art. 39.2.e) y 49.1	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.
-----	--	--

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 204.1 LCSP	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 205 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.



B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.2 Art. 103 LCSP	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.
-----	--	---

- 2.7 EXPEDIENTE:** Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
- 2.7.5 ACTUACIÓN:** Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.4 Art. 103 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

- 2.7 EXPEDIENTE:** Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)
- 2.7.6 ACTUACIÓN:** Abonos a cuenta (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

	A. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 62.1 LCSP Art. 108.1 LCSP	Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 108.1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.5 Art. 201 LCSP	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

A. Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----------------------------	-------------------------------------



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.a) DOLCAP	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

A. Ref. Leg.		Requisitos básicos generales
---------------------	--	-------------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 <small>Art. 210 LCSP</small>	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 <small>Art. 1 RD 1619/2012</small>	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.7 <small>Art. 103 LCSP</small>	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.8 Art. 96.6 d) 1. 30/2015	Que existe informe de la Secretaría general.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 96.6 d) 1. 30/2015	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 Art. 91.1 1. 30/2015	Que existe informe técnico.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez

14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

14/08/2018



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.9 <small>Art. 191.2 I CSD</small>	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.
-----	--	---

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)

2.7.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 Art. 191.2 y DA 3a.8 <small>Art. 191.2 I CSD</small>	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.10 <small>Art. 191.2 I CSD</small>	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.7 EXPEDIENTE: Expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación)



2.7.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 11.1.11 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase RC/A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 147.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

A. Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		
No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.		

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)



A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio
2.8.4 ACTUACIÓN: Modificados (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (fase AD)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.6 ACTUACIÓN: Abonos por aportaciones (fase O)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
--	--	--



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.7 ACTUACIÓN: Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio
 2.8.8 ACTUACIÓN: Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio
 2.8.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.



A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales	

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio

2.8.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio
 2.8.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.8 EXPEDIENTE: Expedientes de concesión de servicio
 2.8.13 ACTUACIÓN: Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
2.9	EXPEDIENTE:	Encargos de gestión regulados en la LCSP
2.9.1	ACTUACIÓN:	Encargo (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
----	-----------	--------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 32 LCSP	Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 DA3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 231, 235 y 236 LCSP Art. 138.2 RGLCAP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.1 Art. 10 L.26/2010 (CAT) Art. 124 LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto.

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones del encargo (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.21 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.21 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales



B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 231, 235, 236 y 242.5 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 235 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.2 Art. 10 L.26/2010 (CAT) Art. 124 I LCSP	Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar, así como el correspondiente presupuesto.

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.3 ACTUACIÓN: Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 Acuerdo encargo	Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 Acuerdo encargo	Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.3 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
-----	---	---

2.9 EXPEDIENTE: Encargos de gestión regulados en la LCSP

2.9.4 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 210 LCSP	Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 Art. 235 y 242.5 LCSP	Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 15.2.4 RD 1619/2012 L. 37/92 IVA	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles



2.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT)	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1.a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL Art. 116.3 LCSP	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1.a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.A.2) y 17.4.A) Art. 30.1 b) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL	Que existe informe de valoración pericial previa.

2.10 EXPEDIENTE: Adquisición de bienes inmuebles





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT)	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1.a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 11 RD 1372/1986 RBEL DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 30.1.a) D 336/1988 RPEL (CAT) Art. 116.4 L 33/2003 PAP (supl) Art. 27.1.d) RD 1373/2009 RLPAP (supl)	Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.1.B.1) y 17.4.B) Art. 157.6 LCSP	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.



2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.1 ACTUACIÓN: Propuesta de arrendamiento (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDL HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDL HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT)	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)	Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl) Art. 116.3 LCSP	Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.1) y 17.5.1.1) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

14/08/2018

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.2 ACTUACIÓN: Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDH LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDH LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT)	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 124.1 L 33/2003 PAP (supl)	Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.1.2) y 17.5.1.2) Art. 157.6 LCSP	Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.



2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.3 ACTUACIÓN: Prórroga y novación (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI.LII	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI.LII	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 30.2 D 336/1988 RPEL (CAT)	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl)	Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.2 y 17.5.2 Art. 124.2 L 33/2003 PAP (supl) DA 3a.8 LCSP	Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

2.11 EXPEDIENTE: Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento

2.11.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 210 LCSP	Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 17.3.3 y 17.5.3 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

2.12 EXPEDIENTE:

2.12.1 ACTUACIÓN: Permuta de bienes

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.



A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a 10 I CSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.12 EXPEDIENTE: Permuta de bienes

2.12.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRIHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL <small>TDI HI</small>	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI HI</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI HI</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a.10 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI HI</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 <small>TDI HI</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a 10 I.CSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.13 EXPEDIENTE: Contratación de seguros

2.13.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a.10 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a.10 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.14 EXPEDIENTE: Contratación de plan de pensiones

2.14.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A. Ref. Leg. Requisitos básicos generales		
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9^a de la LCSP
- 2.15.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL DA 2a 10 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.15 EXPEDIENTE: Contratos de acceso a bases de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP
- 2.15.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A. Ref. Leg.		Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos
- 2.16.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A. Ref. Leg.		Requisitos básicos generales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 67 PCG CAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 DAS 21 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 124 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 99 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 131.2, 167 y 172.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 143.2 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

- 2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos
- 2.16.2 ACTUACIÓN: Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 157.6 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 140.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 160.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 167, 169.1, 102.6, 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 71.1.d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.3 ACTUACIÓN: Formalización (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL Art. 117.3 LCSP	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.3 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.3 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.4 ACTUACIÓN: Modificación del contrato (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.3 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.



A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 L CSD</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 <small>Art. 204 L CSD</small>	Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 <small>Art. 205 L CSD</small>	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 <small>L CSD</small>	Que existe informe de la Secretaría general.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 <small>Art. 191.2 b y L CSD</small>	Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.5 ACTUACIÓN: Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 L CSD</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 L CSD</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP B. Ref. Leg.	Que el gasto se genera por órgano competente. Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103.1 LCSP	Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 103.1 LCSP	Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos
2.16.6 ACTUACIÓN: Abonos a cuenta (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 62.1 LCSP Art. 103.1 LCSP	Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 103 LCSP</small>	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 201 LCSP</small>	Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos
 2.16.7 ACTUACIÓN: Prórroga de los contratos (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.2 LCSP <small>Art. 67.2 a) PCAP</small>	Que la prórroga está prevista en el PCAP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 29.4 LCSP	Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.1 Art. 191.2 y DA 3a.8 <small>LCSP</small>	Que existe informe de la Secretaría general.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.8 ACTUACIÓN: Liquidación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 2101 CSD	Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 1 RD 1619/2012	Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 103 LCSP	Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos



2.16.9 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 96.6 a) 1 20/2015	Que existe informe de la Secretaría general.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.10 ACTUACIÓN: Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 96.6 a) 1 30/2015</small>	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 91.1 30/2015</small>	Que existe informe técnico.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 101.3 LCSP</small>	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos

2.16.11 ACTUACIÓN: Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 191.2 y DA 3a.8 <small>LCSP</small>	Que existe informe de la Secretaría general.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 <small>Art. 101.3 LCSP</small>	Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.



2.16 EXPEDIENTE: Contratación de creación e interpretación artística y literaria y tratos privados de espectáculos

2.16.12 ACTUACIÓN: Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 14.2 Art. 152.3 LCSP	Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.1 ACTUACIÓN: Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

2.17 EXPEDIENTE: Reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial

2.17.2 ACTUACIÓN: Ejecución de sentencias (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



- 2.18 EXPEDIENTE: Expedientes de actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico
- 2.18.1 ACTUACIÓN: Acta de resolución del recurso (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI.HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.19 EXPEDIENTE: Gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización
- 2.19.1 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI.HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI.HL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.6 Art. 19.c) RD
424/2017

Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.1 ACTUACIÓN:

Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

A. Ref. Leg.

Requisitos básicos generales

A.1 ACM2008 12

SIN EXTREMOS A COMPROBAR

B. Ref. Leg.

Requisitos básicos adicionales

B.1 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 235 I CSD

Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.

B.2 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 235 I CSD

Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

B.3 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 67 PCP CSD

Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

B.4 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 232 9 I CSD

Que existe informe de la Secretaría general.

B.5 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 122 7 I CSD

Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 231 y 236 LCSP
Art. 138 2 RGI CAP

Que existe acta de replanteo previo.

B.7 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 115 y 116 I CSD

Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

B.8 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 145, 146 y 148
LCSD

Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSD.

B.9 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 12
Art. 157 2 I CSD

Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 2 de 2
14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez



B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167... 169 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 170.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.2 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	ACM2008 12	SIN EXTREMOS A COMPROBAR
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 PCAP	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.1 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

14/08/2018

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 170 a 172 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 142.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación / formalización)

2.20.3 ACTUACIÓN: Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	ACM2008 12	SIN EXTREMOS A COMPROBAR
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 67 PCP LCAD	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Que existe informe de la Secretaría general.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 121 LCSP	Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 122.7 LCSP	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145 y 146 LCSP	Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 145, 146 y 148 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 201 LCSP	Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
B.10	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 168 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
B.11	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 131.2, 167 y 170.2 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
B.12	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 204 LCSP	Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP
B.13	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 143.3 LCSP	Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.4 ACTUACIÓN: Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	ACM2008 12	SIN EXTREMOS A COMPROBAR
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 157.2 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 140.4 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1 d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.5 ACTUACIÓN: Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	ACM2008 12	SIN EXTREMOS A COMPROBAR
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) LCSP	Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 39.2.e) y 49.1 LCSP	Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.6 ACTUACIÓN: Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
----	-----------	------------------------------



A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 107, 108 y 109 LCSP	Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 71.1 d) LCSP	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 221.6 LCSP	Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

2.20 EXPEDIENTE: Contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)

2.20.7 ACTUACIÓN: Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

A. Ref. Leg.	Requisitos básicos generales	
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		B. Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
	B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 225.2 LCSP	Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la LCSP.
	B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP	Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.
	B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP	Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
	B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 226.2 LCSP	Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
	B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 65.1 LCSP	Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
	B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.6 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
	B.7	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 169.1 y 170.1 LCSP	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
	B.8	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 Art. 102.7 LCSP	Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.



B.9	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 12 <small>Art. 71.1 d) LCSP</small>	Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
-----	---	---

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL <small>Art. 117.2 LCSP</small>	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

2.21 EXPEDIENTE: Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial

2.21.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1 LCSP	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 2.21 EXPEDIENTE:** Otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial
- 2.21.3 ACTUACIÓN:** Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
A.6	Art. 19.c) RD 424/2017	Al tratarse de gastos susceptibles de comprobación material de la inversión, que se ha comprobado la efectiva o conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que se ha realizado esta comprobación.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



3

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS, Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



- 3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
 3.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 58 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 58 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 17	Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RI GS	Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RI GS	Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- 3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
 3.1.2 ACTUACIÓN: Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.A) Art. 58	Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

- 3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
 3.1.3 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4	Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 I GS	Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.B) Art. 24.4 I GS	Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

- 3.1 EXPEDIENTE: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
 3.1.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.1.C Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

- 3.2 EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa
 3.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incursa en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

3.2 EXPEDIENTE: Subvenciones de concesión directa

3.2.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.3 EXPEDIENTE: Subvenciones nominativas

3.3.1 ACTUACIÓN: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2	Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



3.3 EXPEDIENTE: Subvenciones nominativas

3.3.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 RLGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.B) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3.4 EXPEDIENTE: Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.g) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 47 L 40/15	Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 13 LGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está inciso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 50.2.a) L 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.



B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.1) Art. 16.2 LGS	Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.
-----	---	---

3.4 EXPEDIENTE: Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.2 ACTUACIÓN: Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 49.a) LGS	Que está prevista en el convenio.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 50.2 a) LGS	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.2) Art. 13.3 c) LGS	Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3.4 EXPEDIENTE: Expedientes de convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS

3.4.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 del LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 20.3) Art. 16.2.d) LGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

3.5 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS

3.5.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>



A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 58 RLGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 58 RLGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 RLGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.b) LGS Art. 58 RLGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 23.2.l) LGS Art. 60 RLGS	Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.

3.5 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS

3.5.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 132.200	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 132.200	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 I G.S	Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 24.4 I G.S	Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 22.2 I G.S	Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
B.5	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 13 y 23.4 LGS Arts. 18, 19, 22, 23 y 24 a 29 RLGS	Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
B.6	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2 o 1 40/15	Al tratarse de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

3.5 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS

3.5.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>



A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL <small>Art. 9 y 17.1 del LGS</small>	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 17.1.j) y k) y 34.4 LGS Arts. 42, 43 y 88.2 RLGS	Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 17.1.k) y 34.4 LGS Art. 88.2, 42 y 43 RLGS	Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Arts. 13 y 23 LGS Arts. del 18 al 23 RLGS	Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
B.4	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.1) Art. 88.3 RLGS	Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

3.5 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales

3.5.4 ACTUACIÓN: Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 19.2) Art. 50.2.a) I 10/15	Al tratarse de una modificación, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.
-----	--	---

3.6 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.1 ACTUACIÓN: Aprobación del convenio (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 50 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales



B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.1) Art.	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.
-----	--	--

3.6 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.2 ACTUACIÓN: Modificaciones (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 150 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 150 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.2) Art.	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.6 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.3 ACTUACIÓN: Prórroga del convenio (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.3) Art. 50.2 a) I 40/15	Que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga.
-----	---	--

3.6 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado

3.6.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales



3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 21.3.2.4) Art. 19.c) RD 424/2017	Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.
---	--	---

3.7 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.1 ACTUACIÓN: Aprobación del convenio (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174.1000	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174.1000	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.2 ACTUACIÓN: Modificaciones (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

14/08/2018

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -	
----------------------	---



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.7 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público

3.7.3 ACTUACIÓN: Prórroga del convenio (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financia obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplen los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 174 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

- 3.7 EXPEDIENTE: Convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público
- 3.7.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 3.8 EXPEDIENTE: Transferencias a entes dependientes
- 3.8.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 9 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 9 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 EXPEDIENTE: Transferencias a entes dependientes

3.8.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 9 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 9 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1 c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.8 EXPEDIENTE: Transferencias a entes dependientes

3.8.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)



A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.1 ACTUACIÓN: Aprobación de la encomienda (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 DCG	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

Guillermo Lago Nuñez

Firma 1 de 2

Guillermo Lago Nuñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 150 DGO	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.2 ACTUACIÓN: Modificaciones (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 150 DGO	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 150 DGO	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.3 ACTUACIÓN: Prórroga de la encomienda (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.9 EXPEDIENTE: Encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP)

3.9.4 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.10.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 LGS	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.10.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 185 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 9 y 17.1.c) LGS	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

3.10 EXPEDIENTE: Otros expedientes de subvenciones y transferencias

3.10.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 9 LGS	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



4

ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- 4.1. EXPEDIENTE: Convenios urbanísticos
 4.1.1 ACTUACIÓN: Aprobación del convenio (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.1. EXPEDIENTE: Convenios urbanísticos
 4.1.2 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



- 4.2. EXPEDIENTE: Ocupación directa
- 4.2.1 ACTUACIÓN: Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.2. EXPEDIENTE: Ocupación directa
- 4.2.2 ACTUACIÓN: Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI LI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.2. EXPEDIENTE: Ocupación directa
 4.2.3 ACTUACIÓN: Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>)
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.1 ACTUACIÓN: Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.2 ACTUACIÓN: Depósitos previos (fase D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HL	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF Art. 56 RI FF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.1 Art. 52 LEF	Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.3 ACTUACIÓN: Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
-----------	------------------	-------------------------------------

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General

14/08/2018

Guillermo Lago Nuñez

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF Art. 56 TDI FF	Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe acta previa a la ocupación.
B.3	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.2 Art. 52 LEF	Que existe documento de liquidación de la indemnización.

4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.4 ACTUACIÓN: Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.



A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI B. Ref. Leg.	Que el gasto se genera por órgano competente. Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.
B.2	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.3 Art. 25 RLEF	Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.5 ACTUACIÓN: Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
B.1	Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2008 8.4	Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.6 ACTUACIÓN: Pago o consignación del precio justo (fase O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

14/08/2018

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Firma 1 de 2

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Clasificador: Acta -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos



A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 4.3 EXPEDIENTE: Expedientes de gasto derivados de expropiaciones forzosas
 4.3.7 ACTUACIÓN: Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

- B. Ref. Leg.** **Requisitos básicos adicionales**

- B.1 Art. 13.2.c) RD
424/2017
ACM2008 8.5 Sin requisitos básicos adicionales de acuerdo con el ACM.

- 4.4 EXPEDIENTE: Otros expedientes urbanísticos
 4.4.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.



A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 EXPEDIENTE: Otros expedientes urbanísticos

4.4.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

4.4 EXPEDIENTE: Otros expedientes urbanísticos

4.4.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B. Ref. Leg.		Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -



5

GASTOS FINANIEROS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



5 ÁREA: GASTOS FINANCIEROS

- 5.1 EXPEDIENTE: Activos financieros
 5.1.1 ACTUACIÓN: Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 5.1 EXPEDIENTE: Activos financieros
 5.1.2 ACTUACIÓN: Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales

No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



- 5.1 EXPEDIENTE:** Activos financieros
- 5.1.3 ACTUACIÓN:** Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 5.1 EXPEDIENTE:** Activos financieros
- 5.1.4 ACTUACIÓN:** Adquisición de acciones y participaciones (fase AD)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



- 5.1 EXPEDIENTE: Activos financieros
- 5.1.5 ACTUACIÓN: Aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 5.2 EXPEDIENTE: Pasivos financieros
- 5.2.1 ACTUACIÓN: Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.



5.2 EXPEDIENTE: Pasivos financieros

5.2.2 ACTUACIÓN: Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

5.3 EXPEDIENTE: Otros gastos financieros

5.3.1 ACTUACIÓN: Aprobación del gasto (fase A)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (<i>Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales</i>).
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRI HI	Que el gasto se genera por órgano competente.
B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Secretario General

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.
--	--	--

- 5.3 EXPEDIENTE: Otros gastos financieros
 5.3.2 ACTUACIÓN: Compromiso del gasto (fase AD/D)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 174 TRI HI	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLHL.
A.4	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.
A.5	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TDI HI	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.
A.6	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.

B.	Ref. Leg.	Requisitos básicos adicionales
		No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

- 5.3 EXPEDIENTE: Otros gastos financieros
 5.3.3 ACTUACIÓN: Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

A.	Ref. Leg.	Requisitos básicos generales
A.1	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. <i>(Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales).</i>
A.2	Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRI HI	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
A.3	Art. 13.2.b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL	Que el gasto se genera por órgano competente.
A.4	Art. 19.a) RD 424/2017	Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.
A.5	Art. 19.b) RD 424/2017	Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

- B. Ref. Leg. Requisitos básicos adicionales



No se prevé este tipo de expediente y actuación en el ACM.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

ANEXO 2

MODELOS DE INFORMES DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA EN RÉGIMEN DE REQUISITOS BÁSICO

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018 14/08/2018 Alcalde - Presidente



A. MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

ANTECEDENTES

1. Número de expediente:
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha [fecha] por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha [fecha], con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLHL)
- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017;

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



art. 185 TRLRHL)

- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 174 TRLRHL)

-

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que las financian son ejecutivos y que se acredita la efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLRHL)
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (Art. 13.2.a) RD 424/2017; art. 173.6 y 174.1 TRLHL)

-

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

14/08/2018

Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Secretario General

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente



B. MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD, CON OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

1. Número de expediente:
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha [fecha] por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha [fecha], con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando finanche obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales). (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLRHL)

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017; art. 185 TRLRHL)

-

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 y 174.1 TRLRHL)

-

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

-
-

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
---	------------	--------------------	--	------------	----------------------



C. MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON OBJECIONES

ANTECEDENTES

1. Número de expediente:
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha [fecha] por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha [fecha], con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Reguladora de las Haciendas Locales). (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLRHL)

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLRHL)
-

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 174 TRLRHL)

-

3) Requisitos fiscalizados con objeciones:

- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017; art. 185 TRLRHL)

-

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las siguientes objeciones:

- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017; art. 185 TRLRHL)

-

Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RCI.



D. MODELO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS, CON OBJECIONES Y OBSERVACIONES

ANTECEDENTES

1. Número de expediente:
2. Modalidad de gasto y tipo de expediente:
3. Fase del gasto:
4. Importe de la fase del gasto:
5. Aplicación presupuestaria:
6. Órgano competente para la aprobación de esta fase del gasto:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno de la entidad local de fecha [fecha] por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa enumerada y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha [fecha], con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora al expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente. (Se entiende que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la entidad local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley



Reguladora de las Haciendas Locales). (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 172 y 176 TRLRHL)

-

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 174 TRLRHL)

-

3) Requisitos fiscalizados con objeciones:

- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017; art. 185 TRLRHL)
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLRHL)

-

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las siguientes objeciones:

- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.2 b) RD 424/2017; art. 185 TRLRHL)
- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. (Art. 13.2 a) RD 424/2017; art. 173.6 TRLRHL)

-

Considerando que el incumplimiento se incluye en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RCI, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 217 y 218 del TRLRHL y 15 del RCI.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

-
-



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



ANEXO 3

TIPOS DE ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN FORMAL Y MATERIAL DEL PAGO, DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR, Y REQUISITOS A COMPROBAR

Firma 1 de 2	GUILLEMMO LAGO NUÑEZ	14/08/2018	Secretario General	Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	---------------------	------------	----------------------



1.4 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.4.2 Actuación: Materialización del pago (fase P)

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 21 RD 424/2017	Que la orden de pago se dicta por un órgano competente.
A.2	Art. 21 RD 424/2017	Que la orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación, una vez verificados los documentos originales o la certificación del citado acto.
A.3	Art. 21 RD 424/2017	Que la orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos, una vez verificados el propio plan de disposición de fondos o el informe que al respecto emita la Tesorería de la entidad.
A.4	Art. 21 RD 424/2017	Al tratarse de supuestos en que existen retenciones judiciales o compensaciones de deudas del acreedor, que se acreditan las correspondientes minoraciones en el pago mediante los acuerdos que las disponen. (La intervención formal de la ordenación del pago se debe aplicar a estos acuerdos de minoración.)

1.5 EXPEDIENTE: De la intervención material del pago

1.4.2 Actuación: Materialización del pago (fase R)

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la realización del pago se dicta por un órgano competente.
A.2	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la identidad del perceptor es la correcta.
A.3	Art. 23.1 RD 424/2017	Que la cuantía del pago corresponde al importe debidamente reconocido.

1.6 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.4.2 Actuación: Constitución

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 25.1.a) 424/2017	RD Que existen las normas que regulan la distribución por cajas pagadoras del gasto máximo asignado y que la propuesta se adapta a las mismas.
A.2	Art. 25.1.b) 424/2017	RD Que la propuesta de pago de basa en una resolución de una autoridad competente.



1.7 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.4.2 Actuación: Reposición

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 25.2.a) 424/2017	RD Que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables de ejecución del presupuesto de gastos.
A.2	Art. 25.2.b) 424/2017	RD Que las propuestas de pagos se basan en una resolución de una autoridad competente.
A.3	Art. 25.2.c) 424/2017	RD Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.

1.8 EXPEDIENTE: Anticipos de caja fija

1.4.2 Actuación: Aprobación de la cuenta justificativa

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
A.2	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
A.3	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
A.4	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 27a5ee0e9dae4c97b60fd3e1209a8e65001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



1.9 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.2 Actuación: Ordenación de pago

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 24.a) RD 424/2017	Que las propuestas de pago a justificar se basan en una orden o resolución de la autoridad competente para autorizar los gastos a qué se refieren.
A.2	Art. 24.b) RD 424/2017	Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
A.3	Art. 24.c) RD 424/2017	Que se adaptan a las normas que regulan la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a sus respectivos presupuestos de gastos.
		Que el órgano pagador, a favor del cual se libran las órdenes de pago, ha justificado, dentro del plazo correspondiente, la inversión de fondos percibidos con anterioridad por los mismos conceptos presupuestarios. (sin embargo, no es procedente la objeción por carecer de justificación dentro del plazo de libramientos anteriores cuando, para paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública, el presidente de la entidad autoriza la expedición de una orden de pago a justificar con cargo a los fondos percibidos con anterioridad).
		Que la expedición de órdenes de pago «a justificar» cumple el plan de disposición de fondos de la tesorería aprobado por el presidente de la entidad (es decir, que las órdenes de pago a justificar se efectúan con cargo a conceptos presupuestarios autorizados en las bases de ejecución del presupuesto y se acomodan al plan mencionado en los términos que establece el artículo 21 del RD 424/2017). (sin embargo, no es procedente la objeción si se trata de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que suponen un grave peligro o necesidades que afecten directamente la seguridad pública).

1.10 EXPEDIENTE: Pagos a justificar

1.4.2 Actuación: Aprobación de la cuenta justificativa

A.	Ref. Leg.	Requisitos
A.1	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que corresponden a gastos concretos y determinados en la ejecución de los cuales se ha seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
A.2	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se ajustan a la finalidad por la cual se libraron los fondos.
A.3	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que se acredita la realización efectiva y conforme de los gastos o servicios.
A.4	Art. 27.1.a) RD 424/2017	Que el pago se ha realizado a un acreedor determinado por el importe debido.



LISTA DE ABREVIATURAS

ACM2008	Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
ACF	Anticipos de caja fija
D 336/1988	Decreto 336/1988, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del patrimonio de las entidades locales
L 37/1992	Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido
L 33/2003	Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas
L 39/2015	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
L 40/2015	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LEF	Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
L 3/2015	Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado
PAJ	Pagos a justificar
PCA	Pliego de cláusulas administrativas
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
RD 1372/1986	Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 14/08/2018
Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente



RD 896/1991

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

RD 1619/2012

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación

RDL 2/2015

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

RD 424/2017

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

RGLCAP

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

RLEF

Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa

RLGS

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

ROF

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

TREBEP

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

TRLRHL o TRLHL

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

